

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 09

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES
08 DE OCTUBRE DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual se informa de la reanudación del procedimiento y en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria, se autoriza el calendario de entrevistas complementarias a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero o Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y se otorga el registro a la ciudadana licenciada Patricia León Manzo Pág. 07

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el segundo, tercero y cuarto informe de actividades de dicha comisión Pág. 10

- Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 10

- Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 10

- Oficio signado por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del citado municipio Pág. 10

- Oficio suscrito por el ciudadano Francisco Benito Felicito, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 10

- Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita atentamente tengan a bien dar trámite a

las diversas excitativas parlamentarias que se presentaron para su trámite legislativo Pág. 10

- Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento de la recomendación 15VG/2018 “Caso Iguala” Pág. 10

- Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento la recomendación 09/2016 Pág. 11

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 9 Numeral II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra (SE REPROGRAMA)

- De decreto en materia de transparencia por el que se reforma el artículo 1º y se adiciona un párrafo al artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 11

- De decreto que por el que se reforma y adiciona el último párrafo al artículo 13 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra (SE REPROGRAMA)

- De decreto se reforma la fracción VII del artículo 43 y se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 14

- De decreto por el que se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los artículos 26 Bis, 26 Ter, 26 Quáter y 26 Quinquies al Título Segundo de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248; un Capítulo Segundo Bis y los artículos 25 Bis, 25 Ter, 25 Quáter y 25 Quinquies al Título Segundo de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados en Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 20

- De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas “Plan del Zapote”, en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25

- De decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 46; y IX y X del artículo 47 y se adiciona la fracción V al artículo 46; y la fracción XI al artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Suscrita por el diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 28

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Propuesta de Acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba los lineamientos que establecen las medidas de prevención para el control de contagio del covid-19 que deberán observar los trabajadores y visitantes del Congreso del Estado. Discusión y aprobación. En su caso Pág. 33

- Propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la convocatoria para el

proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación. En su caso

Pág. 39

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al ejecutivo estatal a través del titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón para el efecto de que, incorpore a la compañía de danza contemporánea del Estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la Secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha compañía, fortaleciendo su proyecto como compañía - escuela del arte de la danza contemporánea. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 45

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por el que Pleno de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda solicitar al secretario de desarrollo urbano, obras públicas y ordenamiento territorial de la administración pública del estado de Guerrero, informe por escrito y en medios magnéticos a esta soberanía popular, en un plazo no mayor a los ocho días naturales, sobre las mil 700 obras de las que dio cuenta el gobernador del Estado de que se iniciaron y están en proceso de construcción, información en la que se incorpore datos sobre las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos, los costos estimados de cada una de las obras, los procedimientos de contratación, si fueron por licitación pública; invitación a cuando menos tres personas; o adjudicación directa. Así como de los lugares dónde se están

construyendo y la población beneficiada, y a qué empresas se les dieron los contratos para su construcción, sustentado con sus respectivos documentos de convenio, acuerdo o contrato. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 48

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 51

Presidencia
Diputada Eunice Monzón García

ASISTENCIA

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, pasar lista de asistencia.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputado presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Cabada Arias Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 35 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Blanca Celene Armenta Piza, Perla Xóchitl García Silva.

Y los diputados: Alberto Catalán Bastida, Omar Jalil Flores Majul, Aristóteles Tito Arroyo, Cervando Ayala Rodríguez, y Olaguer Hernández Flores.

Para llegar tarde las diputadas: Perla Edith Martínez Ríos, Mariana García Guillen ok diputada si y Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 35 diputadas y diputados, se declara cuórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; siendo las 13 horas, con 17 minutos del día jueves 08 de octubre, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al mismo.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual se informa de la reanudación del procedimiento y en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria, se autoriza el calendario de entrevistas complementarias a las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero o Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que le

corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y se otorga el registro a la ciudadana licenciada Patricia León Manzo.

b) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el segundo, tercero y cuarto informe de actividades de dicha comisión.

II. Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

IV. Oficio signado por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del citado municipio.

V. Oficio suscrito por el ciudadano Francisco Benito Felicito, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VI. Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita atentamente tengan a bien dar trámite a las diversas excitativas parlamentarias que se presentaron para su trámite legislativo.

VII. Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento de la recomendación 15VG/2018 “Caso Iguala”.

VIII. Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Seguimiento de

Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento la recomendación 09/2016.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 9 Numeral II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Suscrita por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto en materia de transparencia por el que se reforma el artículo 1° y se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto que por el que se reforma y adiciona el último párrafo al artículo 13 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto se reforma la fracción VII del artículo 43 y se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los artículos 26 Bis, 26 Ter, 26 Quáter y 26 Quinquies al Título Segundo de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248; un Capítulo Segundo Bis y los artículos 25 Bis, 25 Ter, 25 Quáter y 25 Quinquies al Título Segundo de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados en Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas "Plan del Zapote", en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 46; y IX y X del artículo 47 y se adiciona la fracción V al artículo 46; y la fracción XI al artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574. Suscrita por el

diputado Moisés Reyes Sandoval. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Propuesta de Acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba los lineamientos que establecen las medidas de prevención para el control de contagio del covid-19 que deberán observar los trabajadores y visitantes del Congreso del Estado. Discusión y aprobación. En su caso.

b) Propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprueba la convocatoria para el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación. En su caso.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al ejecutivo estatal a través del titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno Estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón para el efecto de que, incorpore a la compañía de danza contemporánea del Estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la Secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha compañía, fortaleciendo su proyecto como compañía - escuela del arte de la danza contemporánea. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 08 de octubre de 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, informe, qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Se informa a la presidencia que se registró la asistencia de la diputada: Guadalupe González Suástegui haciendo un total de 36 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día de antecedentes...

Si diputado Helguera a sus ordenes

¿En relación a cuál es el tema diputado?

(El diputado Antonio Helguera Jiménez: incluir un acuerdo)

Permítame primero vamos a someter a aprobación del Orden del Día y después sometemos a la consideración del Pleno la inclusión de su acuerdo, por favor.

Gracias.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el Proyecto de Orden del Día de antecedentes sírvanse por favor diputados manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputados y diputadas.

En contra.

Gracias.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

Y se somete a consideración de la Plenaria la inclusión de un acuerdo en el punto número tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos en el inciso "d" del acuerdo que nos menciona el diputado Helguera sobre solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial del Estado de Guerrero un informe pormenorizado de la obras de las...

No nada mas solamente el artículo primero, solamente el artículo primero de su acuerdo diputado por favor.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Le solicito la palabra para pedir la inscripción de un punto de acuerdo en el Orden del Día de esta sesión que tiene que ver con la solicitud al Secretario de Desarrollo Urbano Obras Publicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Publica de Guerrero que informe a esta Soberanía sobre las 1700 obras de las que dio cuenta el Gobernador del Estado hace aproximadamente dos meses cuando informo virtualmente a la Comisión Permanente de este Congreso con una inversión de 3 mil 47 millones de pesos afirmando que con ello se generaría 55 mil 400 empleos, de los cuales 19 mil 800 son directos y más de 35 mil indirectos. Informe sobre los procesos de contratación y a que empresas se les otorgaron los contratos.

Ya se recibió el Quinto Informe del Gobernador, pero de lo que se solicita esa información desagregada y especifica de un asunto en particular del que no se informa en dicho informe.

Lo solicito porque desde hace cerca de 15 días presenté...

La Presidenta:

Nada más diputado, es suficiente con eso, si nada más es el cintillo del acuerdo, solamente es leer el punto de acuerdo verdad.

Lo que usted solicita es que se incluya el punto...

(El diputado Antonio Helguera Jiménez: Quiero que se incluya este punto, porque es importante).

Ok nada más, ¿el asunto lo somete usted a consideración para que se vaya a comisiones?

(El diputado Antonio Helguera Jiménez: No, no lo someto como un asunto de urgente y obvia resolución).

Ok.

Se somete a consideración de la Plenaria para incluir en el Orden del Día en el inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, la solicitud del diputado Antonio Helguera Jiménez sobre incorporar la solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Publicas y Ordenamiento Territorial el informe a esta Soberanía sobre las 1700 obras de las que dio cuenta el Gobernador del Estado a la Comisión Permanente en una pasada reunión.

A favor.

Les pido por favor a ustedes sirvan manifestarlo en votación poniéndose de pie. Los que estén por la afirmativa de la inclusión del acuerdo en el Orden del Día.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Gracias diputadas y diputados.

Abstenciones.

Gracias diputados.

Le solicito respetuosamente a la diputada secretaria Dimna Salgado Apátiga nos dé el resultado de la votación.

Adelante secretaria.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

15 votos a favor, 13 en contra y 1 abstención.

Se aprueba por mayoría de votos, la inclusión en el Orden del Día de la propuesta de referencia.

Ruego a la Secretaría de Servicios Parlamentarios por favor hacer el cambio en el Orden del Día.

Gracias diputadas y diputados.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dé lectura al oficio suscrito por el diputado J. Jesús Villanueva Vega, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso.

Adelante diputada secretaria.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

En el expediente formado con motivo del Proceso de Selección y Designación de una Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que le Corresponde Designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con esta fecha los Diputados Integrantes de Junta de Coordinación Política, emitimos un Acuerdo que a la letra dice:

"ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA, SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS COMPLEMENTARIAS A LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO O CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE OTORGA EL REGISTRO A LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA LEÓN MANZO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a siete de octubre de dos mil veinte.

Visto el estado que guarda el desarrollo de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO esta Junta de Coordinación Política acuerda reiniciar el procedimiento para designar a un consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el dos de abril de dos mil diecinueve, aprobó el Acuerdo

Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de Consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que con fundamento en el artículo 112, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el 03 de abril del año 2019, dicha convocatoria fue publicada en el portal oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y en el periódico "El Sur Periódico de Guerrero" para conocimiento general. Que en términos de la Base Primera de la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política es el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar los expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación establecida en la convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta correspondiente al Pleno.

Que en términos de la Base Segunda de la Convocatoria la recepción de documentos y registro de aspirantes inició al día siguiente de su publicación, mismo que fue del 03 al 12 de abril de 2019.

Que transcurrido el plazo de registro, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, dio cuenta a los integrantes de la citada Junta, que se inscribieron veintisiete aspirantes para participar en el proceso de selección a los cuales se les asigna un número de folio de inscripción en el orden cronológico de registro y se asentó la fecha de recepción de la documentación.

Que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria y del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero Número 129, por acuerdo de seis de mayo de dos mil diecinueve, se concedió el registro a veintiséis aspirantes que participan en el proceso de selección y designación de consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Que mediante el mismo acuerdo de seis de mayo de dos mil diecinueve, se negó el registro a la C. Licenciada Patricia León Manzo, en razón que de la revisión de los documentos que acompañó a su currículum, se advirtió que a la fecha de valoración dicha profesionista no contaba con antigüedad mínima de diez años del Título y Cédula Profesional de Licenciada en Derecho al día de la designación, razón por lo que se estimó que no

cumplía con el requisito establecido en la fracción III, del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la fracción III, de la Base Tercera de la convocatoria.

Que esta Junta de Coordinación Política advierte que al suspenderse por un año cinco meses el procedimiento de designación del o la consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el caso de la aspirante Licenciada Patricia León Manzo, a quien se le negó el registro, por no cumplir con el requisito establecido en la fracción III, del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativo a tener título y cédula profesional con antigüedad mínima de 10 años, debe tenerse por cumplido, en razón de que a la fecha en que se emite el presente acuerdo, ya cuenta con más de diez años de ejercicio profesional. En efecto, del análisis de los documentos que hizo acompañar en su currículum, se desprende que el título y la cédula profesional fueron expedidos el primero el 22 de mayo de 2009 y la segunda con fecha 17 de agosto de 2009, en consecuencia, a la fecha ya cuenta con más de diez años de expedición del título y la cédula, por lo que se le tiene por cumplido el requisito exigido para su designación.

Que en cumplimiento a la Base Sexta de la Convocatoria, la Junta de Coordinación Política acordó el calendario de entrevistas para las y los aspirantes, mismas que se realizaron en los términos previstos en la convocatoria, los días 8, 9 y 10 de mayo de dos mil diecinueve.

Que en términos de la Base Décimo Primera de la Convocatoria, que faculta a la Junta de Coordinación política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para hacer modificaciones a los plazos contenidos en la presente convocatoria, para situaciones no previstas, se acuerda ajustar los plazos en los términos señalados en este Acuerdo.

Que atendiendo a que no se ha concluido el procedimiento establecido por la convocatoria, a juicio de esta Junta de Coordinación Política, es necesario realizar una entrevista complementaria a las y los aspirantes, para efectos de que la Junta de Coordinación Política, cuente con mayores elementos de juicio para sustentar su decisión, por lo que acordamos la realización de una entrevista complementaria a las y los aspirantes a consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 77 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129, y para los efectos señalados en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria, emitimos el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA, SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS COMPLEMENTARIAS A LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO O CONSEJERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE LE CORRESPONDE DESIGNAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE OTORGA EL REGISTRO A LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA LEÓN MANZO.

ARTÍCULO PRIMERO: Por las consideraciones expresadas con anterioridad, esta Junta de Coordinación Política acuerda la reanudación del procedimiento a fin de concluir la Convocatoria para el proceso de selección y designación de Consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Junta de Coordinación Política, advierte que al haber transcurrido un año cinco meses después de la emisión del acuerdo que aprobó los registros de las y los aspirantes, la ciudadana Patricia León Manzo, ha cumplido el requisito previsto en la fracción III, del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la fracción III, de la Base Tercera de la Convocatoria; en consecuencia, se le concede el registro para participar en el proceso de selección y designación de consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO: Con apoyo en la Base Sexta, Décima Primera y Décima Segunda de la Convocatoria, esta Junta de Coordinación Política, acuerda el calendario de entrevistas complementarias de manera presencial o virtual a las y los aspirantes a consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero; con el esquema, fechas y horas siguientes:

FOLIO No.	NOMBRE	DÍA	FECHA	HORA
01	Francisco Castillo Galarza	Lunes	19 de octubre de 2020	09:00 Hrs.

02	Margarita Otero Salazar	Lunes	19 de octubre de 2020	09:30 Hrs.
03	Mima Acevedo Ayala	Lunes	19 de octubre de 2020	10:00 Hrs.
04	Patricia León Manzo	Lunes	19 de octubre de 2020	10:30 Hrs.
06	Elvia Villanueva Edith Vázquez	Lunes	19 de octubre de 2020	11:00 Hrs.
07	Domingo Silva Rebolledo	Lunes	19 de octubre de 2020	11:30 Hrs.
08	Pedro Sánchez Damián	Lunes	19 de octubre de 2020	12:00 Hrs.
09	Adrián Olea Valente	Miércoles	21 de octubre de 2020	09:00 Hrs.
10	Rosalba Tinoco Méndez	Miércoles	21 de octubre de 2020	09:30 Hrs.
11	Jehová Olea Méndez	Miércoles	21 de octubre de 2020	10:00 Hrs.
12	Agustín Lara Muñiz	Miércoles	21 de octubre de 2020	10:30 Hrs.
13	Romeo Ocampo Portillo	Miércoles	21 de octubre de 2020	11:00 Hrs.
14	Jorge Palacios Solís	Miércoles	21 de octubre de 2020	11:30 Hrs.
15	Demetrio Hernández Navarrete	Miércoles	21 de octubre de 2020	12:00 Hrs.
16	Cristian Americano Rodríguez	Lunes	26 de octubre de 2020	09:00 Hrs.
17	Cuauhtémoc Castañeda Gorostieta	Lunes	26 de octubre de 2020	09:30 Hrs.
18	Irma Paz Contreras Yáñez	Lunes	26 de octubre de 2020	10:00 Hrs.
19	Armando Arizmendi Olea	Lunes	26 de octubre de 2020	10:30 Hrs.
20	Maritza Jiménez Santiago	Lunes	26 de octubre de 2020	11:00 Hrs.
21	Alberto Gómez Ramírez	Lunes	26 de octubre de 2020	11:30 Hrs.
22	Manuel Francisco Saavedra Flores	Lunes	26 de octubre de 2020	12:00 Hrs.
23	Tania Fuentes Martínez	Miércoles	28 de octubre de 2020	09:00 Hrs.
24	Artemio González González	Miércoles	28 de octubre de 2020	09:30 Hrs.
25	María Luisa Nava Barrios	Miércoles	28 de octubre de 2020	10:00 Hrs.
26	Alfonso Cadena Reza	Miércoles	28 de octubre de 2020	10:30 Hrs.
27	Ofelia Ocampo Manzanares	Miércoles	28 de octubre de 2020	11:00 Hrs.
28	Elías Fierro Rivera	Miércoles	28 de octubre de 2020	11:30 Hrs.

Publíquese el calendario de entrevistas complementarias a las y los aspirantes a consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en los estrados habilitados por esta Junta de Coordinación Política, para su conocimiento general y con efectos de notificación. Además, se mandata a la Secretaría Técnica que comunique por los medios más efectivos, el referido calendario.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria que nos ocupa, publíquese el nombre de la ciudadana Patricia León Manzo en razón que ha cumplido con los requisitos que señala la convocatoria en los estrados habilitados por esta Junta de

Coordinación Política, para su conocimiento general y con efectos de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: En atención a que se ordenó la reanudación del procedimiento para concluir la convocatoria a consejero o consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se mandata a la Secretaría Técnica que comunique por los medios más efectivos, el contenido del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase del conocimiento al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en la página web del Congreso del Estado en: www.congresogro.gob.mx y en los estrados habilitados por esta Junta de Coordinación Política para conocimiento general y de los interesados con efectos de notificación. Además, se mandata a la Secretaría Técnica que comunique por los medios más efectivos, el referido calendario.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a siete de octubre del año dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo referido, se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

El Presidente de la Junta de Coordinación Política.
Diputado Jesús Villanueva Vega; Rúbrica.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes, para los efectos procedentes.

En desahogo del inciso "b" del punto número uno del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, Presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual remite el segundo, tercero y cuarto informe de actividades de dicha comisión.

II. Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

IV. Oficio signado por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del citado municipio.

V. Oficio suscrito por el ciudadano Francisco Benito Felicito, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ometepec, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VI. Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual solicita atentamente tengan a bien dar trámite a las diversas excitativas parlamentarias que se presentaron para su trámite legislativo.

VII. Oficio signado por la maestra Luciana Montaña Pomposo, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante

el cual solicita información relativa al cumplimiento de la recomendación 15VG/2018 “Caso Iguala”.

VIII. Oficio signado por la maestra Luciana Montañó Pomposo, Coordinadora General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual solicita información relativa al cumplimiento la recomendación 09/2016.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura; Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartados I, II y III esta presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado IV a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado VI a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados VII y VIII, Se solicita a las Comisiones Correspondientes, remitan a esta Presidencia, la información requerida en un plazo no mayor a cinco días hábiles para que esta Presidencia esté en condiciones de hacer lo propio ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra, desde su lugar, al diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

No está.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, desde su lugar, al diputado Marco Antonio Cabada Arias. Hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Público que nos sigue.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1° Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 2° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tema de materia de transparencia, rendición de cuentas y colaboración ciudadana en la administración pública es un tema que ha estado tomando gran relevancia en los últimos años. Para que en nuestro Estado se pueda acceder de manera decidida a un ámbito de mayor democratización, necesariamente se debe abandonar el discurso tradicional y asumir la convicción y el compromiso real y suficiente para implementar las nuevas y novedosas formas de gestión pública.

Bajo ese contexto, el Parlamento abierto, como modelo de representación política, es un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados. En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa de apertura respecto a sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada

una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.

Un parlamento abierto coloca a los ciudadanos en el centro de las decisiones y, por tanto, su agenda interna debe estar orientada a la apertura plena a cualquier interesado. En pocas palabras, en un parlamento abierto se instalan en mesas de discusión los temas internos y no es un espacio exclusivo para aquellos privilegiados que han sido invitados por la generosidad de algún legislador.

Asimismo, es preciso mencionar que diversos instrumentos internacionales consideran ya la aplicación del parlamento abierto y contienen dentro de sus postulados aspectos vinculantes en este sentido, pudiendo mencionar los siguientes:

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003), Sesión de las Naciones Unidas donde se proyectó al mundo la iniciativa “Open Government Partnership” (2011) y la Alianza para el Gobierno Abierto (2013), aunado además al trabajo colaborativo de diversas instancias internacionales para fortalecer y promover la vigencia del parlamento abierto tales como el Grupo de trabajo de parlamento abierto (en el marco de la iniciativa OGP 2011).

En esta tesitura esta iniciativa, pretende ser concreta, viable y de alta utilidad, en la implementación del poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el parlamento abierto con la intención de disminuir la crisis de representatividad, que incide negativamente en los niveles de confianza que los ciudadanos externan para con las instituciones que los representan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1° Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 2° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 1 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

Su finalidad es la de establecer y determinar las reglas y los procedimientos internos que hagan eficiente su

estructura y eficaz su funcionamiento, garantizando, promoviendo, protegiendo y respetando los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, igualdad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y parlamento abierto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley Orgánica, se entenderá por:

Parlamento Abierto. Mecanismos que garanticen la promoción del derecho a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través de esquemas que privilegien el acceso de manera sencilla a la información generada al interior del poder legislativo, favoreciendo además la aprobación de reformas que promuevan las políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto, para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a ocho de octubre del dos mil veinte.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto en materia de transparencia parlamento abierto por el que reforma el artículo 1° y se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Chilpancingo, Guerrero; a veinticuatro de Septiembre del dos mil veinte.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1° Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 2° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tema de materia de transparencia, rendición de cuentas y colaboración ciudadana en la administración pública es un tema que ha estado tomando gran relevancia en los últimos años. Esto se debe en parte, a los buenos resultados que se están observando en las percepciones de los ciudadanos que han sido perseverantes en realizar las transformaciones necesarias para lograr su puesta en marcha, en su gestión pública, como en las instituciones parlamentarias.

De esta forma tenemos que, para que en nuestro Estado se pueda acceder de manera decidida a un ámbito de mayor democratización, necesariamente se debe abandonar el discurso tradicional y asumir la convicción y el compromiso real y suficiente para implementar las nuevas y novedosas formas de gestión pública.

Bajo ese contexto, el Parlamento abierto, como modelo de representación política, es un mecanismo alternativo y moderno de interacción entre los representantes y los representados. En esta nueva relación se busca que la asamblea representativa de apertura respecto a sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones; y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.

Un parlamento abierto coloca a los ciudadanos en el centro de las decisiones y, por tanto, su agenda interna debe estar orientada a la apertura plena a cualquier

interesado. En pocas palabras, en un parlamento abierto se instalan en mesas de discusión los temas internos y no es un espacio exclusivo para aquellos privilegiados que han sido invitados por la generosidad de algún legislador u órgano parlamentario, en un parlamento abierto, los ciudadanos son tratados como tales y no como clientela. En los años recientes, los ciudadanos se han organizado y logrado que en el Congreso Federal inicie una gradual apertura en sus actividades, debemos de reconocer que es un reto que nuestro Órgano Legislativo asuma plenamente los principios del Parlamento Abierto más allá de la firma de convenios o compromisos, la presión de la sociedad ha rendido frutos concretos en temas como el combate a la corrupción o las reformas en materia de transparencia y rendición de cuentas.¹

Asimismo, es preciso mencionar que diversos instrumentos internacionales consideran ya la aplicación del parlamento abierto y contienen dentro de sus postulados aspectos vinculantes en este sentido, pudiendo mencionar los siguientes:

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2003), Sesión de las Naciones Unidas donde se proyectó al mundo la iniciativa “Open Government Partnership” (2011) y la Alianza para el Gobierno Abierto (2013), aunado además al trabajo colaborativo de diversas instancias internacionales para fortalecer y promover la vigencia del parlamento abierto tales como el Grupo de trabajo de parlamento abierto (en el marco de la iniciativa OGP 2011).

En esta tesitura esta iniciativa, pretende ser concreta, viable y de alta utilidad, para poder implementarse en el poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero; con la intención última de disminuir la crisis de representatividad, que incide negativamente en los niveles de confianza que los ciudadanos externan para con las instituciones que los representan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1° Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 2° DE LA LEY

¹ <https://www.animalpolitico.com/res-publica/para-que-un-parlamento-abierto/> consultada el 16 de septiembre del dos mil veinte

ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 231.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 1 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente Ley Orgánica tiene por objeto normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno, de representación, técnicos y de administración que componen el Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Su finalidad es la de establecer y determinar las reglas y los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y eficaz su funcionamiento, garantizando, promoviendo, protegiendo y respetando los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, igualdad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y parlamento abierto.

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para los efectos de la presente Ley Orgánica, se entenderá por:

Mesa Directiva: La Mesa Directiva del Pleno o de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero.

Parlamento Abierto. Mecanismos que garanticen la promoción del derecho a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través de esquemas que privilegien el acceso de manera sencilla a la información generada al interior del poder legislativo, favoreciendo además la aprobación de reformas que promuevan las políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

Pleno: La Asamblea General y máximo órgano de decisión del Congreso del Estado, reunido conforme a las reglas del quórum.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto, para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a Veinticuatro de septiembre del dos mil veinte

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, y a solicitud del promovente se reprograma la iniciativa para la siguiente sesión.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se le concede desde su lugar el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna:

Gracias, diputada presidenta.

La suscrita Diputada YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 43 Y EN EL ARTÍCULO 52 SE ADICIONA UN SEPTIMO PARRAFO, DE LA LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO”, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, textualmente dice en su artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de

expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. De lo anterior se desprende que el derecho a la información es una facultad esencial de cada persona de atraerse información, es decir, para ser informada y poder informar.

De igual manera, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, también conocida como Pacto de San José; en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, mencionan que Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5º, advierte sobre los principios de igualdad que deben prevalecer en los ciudadanos para evitar o para no privilegiar la discriminación, en esencia el derecho al acceso a la información pública, como se muestra a continuación: “La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señala la ley”.

En el año 2002 se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual tiene como propósito el de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;

III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;

IV. Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto;

V. Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados;

VI. Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;

VII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

En ese sentido y para estar acorde con la Ley federal, doce años después en nuestro Estado de Guerrero, el Congreso local aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el fin de cumplir con los preceptos antes mencionados. En tal virtud, el artículo 6º, menciona que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, por lo que, en forma interpretativa, se entiende que se debe fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que, mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública y evaluar el desempeño de la acción u omisión del Estado como ente garante de los derechos de la ciudadanía.

De acuerdo a lo señalado por Víctor Muhlia Melo, Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el derecho a la información comprende tres facultades relacionadas entre sí:

1.- La libertad de investigar o buscar información, es decir nadie puede coartar esa libertad.

2.- La libertad de recibir información, porque la información es pública y pertenece a todos, debe ser entregada por los sujetos obligados sin cortapisa alguna; y,

3.- La libertad de difundir información y opiniones por cualquier medio, ya sea de manera escrita, oral, de forma impresa, artística, digitalizada o por cualquier otro procedimiento.

De lo anterior se deduce que se debe generar el procedimiento y crear las condiciones homogéneas que atiendan a los contextos diversos para el ejercicio del derecho al acceso a la información y la protección de datos personales y propiciar las herramientas para que los ciudadanos puedan hacer frente ante la acción de la administración pública, al implantar la profesionalización de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales.

Como premisa básica en el ejercicio de estos derechos deben ser conocidos para poder ser exigidos, es fundamental establecer en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los lineamientos que resuelvan cualquier duda que se tenga sobre ¿cómo dar respuesta a una solicitud de información pública?, ¿cómo solventar un recurso de revisión?, ¿cómo se realiza una clasificación o una prueba de daño? ¿y cuál es el procedimiento para publicar información en sus portales de transparencia? Y garantizar la protección de los datos personales, donde los sujetos obligados tendrán que formar parte de la cooperación y coadyuvar con el Instituto de Transparencia para capacitar, profesionalizar, especializar y actualizar de forma continua y de manera permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes. La preparación constante abonará el mayor conocimiento y divulgación de estos derechos hacia una sociedad cada vez más participativa e interesada en conocer del manejo de los resultados y manejo de los recursos públicos. Esto además de propiciar la seguridad del uso correcto del acceso a la información, creando así mayor la certeza jurídica y conjuntamente la confianza de la sociedad. Siendo una responsabilidad ineludible para un gobierno abierto, la cultura de transparencia se debe reforzar la participación de los sujetos obligados y fortalecer la democracia en beneficio de nuestro Estado.

Las acciones de capacitación, en cualquiera de sus versiones:, ya sean cursos, talleres, conferencias, congresos, diplomados, permiten adquirir conocimientos teóricos y prácticos, que permiten que las personas actualicen sus conocimientos.

En esta directriz, se entiende que el derecho a la información es clave en la conformación de una cultura

de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana, del mismo modo, también es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión, lo cual está sujeto al principio pro persona, de universalidad, de interdependencia e indivisibilidad, de progresividad, de interpretación conforme, de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, el proyecto Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VII del artículo 43 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.-

Fracción VII.- Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento, la capacitación, la profesionalización, la especialización y actualización continua y de manera permanente, de servidores públicos y población en general sobre los derechos y obligaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52. ...

Los sujetos obligados cooperarán con el Instituto de Transparencia para capacitar, profesionalizar, especializar y actualizar de forma continua y de manera permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 08 de octubre de 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan disposiciones a los artículos 43 fracción VII y el artículo 52 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La suscrita Diputada YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 párrafo primero, fracción I, 1229, 230, 231, 234 y 294, 295 y de más relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 43 Y EN EL ARTÍCULO 52 SE ADICIONA UN SEPTIMO PARRAFO, DE LA LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO”, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, textualmente dice en su artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a

causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. De lo anterior se desprende que el derecho a la información es una facultad esencial de cada persona de atraerse información, es decir, para ser informada y poder informar.

De igual manera, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, también conocida como Pacto de San José; en el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, mencionan que Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5°, advierte sobre los principios de igualdad que deben prevalecer en los ciudadanos para evitar o para no privilegiar la discriminación, en esencia el derecho al acceso a la información pública, como se muestra a continuación: “La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señala la ley”.

En el año 2002 se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual tiene como propósito el de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;

III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;

IV. Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto;

V. Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados;

VI. Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;

VII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

En ese sentido y para estar acorde con la Ley federal, doce años después en nuestro Estado de Guerrero, el Congreso local aprobó la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el fin de cumplir con los preceptos antes mencionados. En tal virtud, el artículo 6º, menciona que “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, por lo que, en forma interpretativa, se entiende que se debe fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que, mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública y evaluar el desempeño de la acción u omisión del Estado como ente garante de los derechos de la ciudadanía.

De acuerdo a lo señalado por Víctor Muhlia Melo, Primer Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el derecho a la información comprende tres facultades relacionadas entre sí:

1.- La libertad de investigar o buscar información, es decir nadie puede coartar esa libertad.

2.- La libertad de recibir información, porque la información es pública y pertenece a todos, debe ser entregada por los sujetos obligados sin cortapisa alguna; y,

3.- La libertad de difundir información y opiniones por cualquier medio, ya sea de manera escrita, oral, de forma impresa, artística, digitalizada o por cualquier otro procedimiento.

De lo anterior se deduce que se debe generar el procedimiento y crear las condiciones homogéneas que atiendan a los contextos diversos para el ejercicio del derecho al acceso a la información y la protección de datos personales y propiciar las herramientas para que los ciudadanos puedan hacer frente ante la acción de la administración pública, al implantar la profesionalización de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales.

Como premisa básica en el ejercicio de estos derechos deben ser conocidos para poder ser exigidos, es fundamental establecer en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los lineamientos que resuelvan cualquier duda que se tenga sobre ¿cómo dar respuesta a una solicitud de información pública?, ¿cómo solventar un recurso de revisión?, ¿cómo se realiza una clasificación o una prueba de daño? ¿y cuál es el procedimiento para publicar información en sus portales de transparencia? Y garantizar la protección de los datos personales, donde los sujetos obligados tendrán que formar parte de la cooperación y coadyuvar con el Instituto de Transparencia para capacitar, profesionalizar, especializar y actualizar de forma continua y de manera permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes. La preparación constante abonará el mayor conocimiento y divulgación de estos derechos hacía una sociedad cada vez más participativa e interesada en conocer del manejo de los resultados y manejo de los recursos públicos. Esto además de propiciar la seguridad del uso correcto del acceso a la información, creando así mayor la certeza jurídica y conjuntamente la confianza de la sociedad. Siendo una responsabilidad ineludible para un gobierno abierto, la cultura de transparencia se debe reforzar la participación de los sujetos obligados y fortalecer la democracia en beneficio de nuestro Estado.

Las acciones de capacitación, en cualquiera de sus versiones:, cursos, talleres, conferencias, congresos, diplomados, permiten adquirir conocimientos teóricos y prácticos, que permiten que las personas actualicen sus conocimientos y adquieran nuevos, incrementen su desempeño dentro de la institución y estén más preparadas para el día a día, lo cual les dará mayor

confianza personal al desarrollar otras aptitudes y actitudes, la capacitación tiene la dualidad de ser un derecho, pero también una obligación, ofrece desarrollo y demanda compromiso, permite mantenerse actualizado y requiere de tiempo y espacio para quienes la reciben, para aprehender nuevas realidades, por ello tanto la ciudadanía, como los sujetos obligados deben tener las herramientas necesarias para poder aplicar los derechos y obligaciones que estable la Ley 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En esta directriz, se entiende que el derecho a la información es clave en la conformación de una cultura de transparencia de acceso a la información y participación ciudadana, del mismo modo, también es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten formarse una opinión, lo cual está sujeto al principio pro persona, de universalidad, de interdependencia e indivisibilidad, de progresividad, de interpretación conforme, de máxima publicidad, de no discriminación, de accesibilidad y el principio de rendición de cuentas, transparencia e imperio de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, el proyecto Iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VII del artículo 43 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.-

I a la VI.- ...

VII.- Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento, la capacitación, la profesionalización, la especialización y actualización continua y de manera permanente, de servidores públicos y población en general sobre los derechos y obligaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento;

VIII a la XXI.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 52 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52. ...

...

...

...

...

...

Los sujetos obligados cooperarán con el Instituto de Transparencia para capacitar, profesionalizar, especializar y actualizar de forma continua y de manera permanente a su personal en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y todas las formas de enseñanza que se consideren pertinentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; septiembre 24 de 2020.

Atentamente.

Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para los

efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra desde su lugar y por tiempo de diez minutos a la diputada Leticia Mosso Hernández.

Adelante diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputada presidenta.

Estimados diputados, compañeras, compañeros.

Medios de Comunicación.

Amigas y amigos guerrerenses.

La emergencia sanitaria mundialmente causada por el SARS-COV-2 mejor conocido como COVID-19 obligó a millones de personas a quedarse en casa para mitigar y reducir los números de contagios, sin embargo, en esta posición solo se encontraron aquellos sectores formales y que contaban con liquidez para enviar a sus empleados a casa.

La Universidad Nacional Autónoma de México señaló el pasado 19 de marzo de 2020 que tan solo dos de cada diez empresas estaban listas para el teletrabajo pese a que la Secretaría del Trabajo estimó que al menos el 70 % de las actividades laborales ya podrían transitar a la modalidad de trabajo a distancia.

En ese sentido esta pandemia vino a visibilizar que la era de las tecnologías y digital es apremiante para poder cumplir con las diversas actividades que brindan tanto las dependencias del Estado como de los municipios, la presente iniciativa tiene como finalidad garantizar en la medida que las actividades lo permitan, la continuidad de los servicios que se proporcionan a través del Home Office, mismo que deberá regirse bajo los mismos parámetros y condiciones que el trabajo de manera presencial.

Dicha modalidad laboral surgió en la década de los 70's, tras la aportación del académico Jack Nilles durante la crisis de petróleo el cual tenía como objetivo ahorrar energía evitando desplazamientos, generando menor consumo de derivados del petróleo los cuales eran escasos.

Su propuesta consistió en “llevar el trabajo al trabajador y no el trabajador al trabajado”. Si bien

durante la década de los 70's no fue posible su implementación a partir del año 2000 el incremento del uso de herramientas de tecnología y la ampliación de acceso al internet ha permitido que miles de empresas migren sus plataformas físicas a plataformas digitales, lo cual representa menores costos y, en la mayoría de los casos, aumenta la productividad de la persona empleada.

En ese sentido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su informe de investigación “Trabajar en cualquier momento y en cualquier lugar: consecuencias en el ámbito laboral” señala que respecto de los efectos positivos del Teletrabajo, los trabajadores refieren reducción de los tiempos de desplazamiento desde casa al trabajo, el aumento de la autonomía en cuanto al tiempo de trabajo, lo que permite mayor flexibilidad de su organización, la mejora de la conciliación entre la vida laboral y personal, y el aumento de la productividad.

Además las empresas se benefician de la mejora de la conciliación, lo que puede llevar a un aumento de la motivación y una reducción de la rotación de personal en la empresa, la mejora de la productividad y la eficiencia y la reducción de la necesidad de espacio de oficina y de los costos asociados.

En el capítulo XII de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 311 señala que:

“Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

En 2016, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) ya señalaba que el trabajo desde casa o distancia en empresas y compañías con operaciones en la Ciudad de México ayudó a tener un incremento del 28% respecto a la productividad de las empresas además de contribuir a la disminución de carros en circulación en las principales avenidas de la Ciudad de México y al combate de la contaminación; la COPARMEX atribuye una relación en el aumento de la productividad de las personas trabajadoras con el tiempo en que éstas ahorran para trasladarse a sus empleos ya que en la CDMX dichos traslados pueden significar un total de hasta cinco horas al día.

Asimismo, la Consultora Gympass, demostró en su estudio que en México el 75 % de los encuestados

señaló que es “muy importante” la flexibilidad laboral porque mejora su productividad, el 83 % prefiere un empleo flexible, el 49 % se cambiaría de empleo si le dieran la posibilidad de trabajar por objetivos y no para cumplir un horario así como el 48 % consideraría dejar su trabajo para poder trabajar en home office (teletrabajo).

Los gobiernos de diversos países han promovido o regulado Teletrabajo para mejorar la conciliación entre la vida laboral y personal y el rendimiento empresarial, y también para promover otros objetivos, como la continuidad operativa en tiempos de crisis y la inclusión de grupos específicos en el mercado de trabajo (como trabajadores mayores, mujeres con hijos pequeños y personas con discapacidades).

Finalmente, es importante reconocer que pese a no existir una regulación respecto a dicha movilidad esta práctica es muy común en México y se aplica con los acuerdos de palabra que se dan entre el trabajador y su empleador lo cual se presta a malos entendidos, entre otros conflictos, por lo que es necesario contar con una legislación que ampare a la persona empleada que se encuentre bajo este esquema de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía popular, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS Y LOS ARTÍCULOS 26 BIS, 26 TER, 26 QUÁTER y 26 QUINQUIES AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248; UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS Y LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 25 TER, 25 QUÁTER Y 25 QUINQUIES AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS EN GUERRERO;

CAPÍTULO SEGUNDO BIS TELETRABAJO

Capítulo segundo bis del teletrabajo artículo 25 y 26. Será considerado como teletrabajo a la forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, sin requerirse la presencia física de la persona trabajadora en un sitio específico de trabajo y utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre la persona empleadora y la persona trabajadora.

Para fines de esta ley, el teletrabajador es la persona que en el marco de la relación laboral utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad laboral en un lugar diferente al espacio físico del trabajo.

La modalidad de teletrabajo estará sujeta a la autorización de la persona empleadora siempre y cuando las actividades que realice la persona empleada puedan realizarse en un lugar diferente al de su trabajo y esté apoyado de la utilización de las herramientas de tecnología, información y comunicación.

ARTÍCULO 25 y 26 TER. La relación laboral entre el empleador y el teletrabajador deberá considerar las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y espacio; las responsabilidades de custodia de equipos, programas y manejo de información que, en su caso le sean otorgados por el empleador; el procedimiento de solicitud, supervisión y entrega del trabajo a realizar; las medidas de productividad y de seguridad informática que debe conocer y cumplir el teletrabajador; y demás disposiciones que establezcan las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes.

ARTÍCULO 25 y 26 QUÁTER. La persona empleadora debe promover el equilibrio de la relación laboral de los teletrabajadores a fin de que gocen de un trabajo decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones que ampara la presente Ley a los trabajadores presenciales que prestan sus servicios en la sede de la empresa.

ARTÍCULO 25 y 26 QUINQUIES. Por motivos de emergencia sanitaria nacional o cual quiera otra emergencia que por las características de las circunstancias lo amerite, el empleador deberá implementar una jornada laboral en el domicilio del trabajador. Quedan exentos aquellos trabajos que por la naturaleza de su actividad no puedan desempeñarse en el domicilio del trabajador.

Transitorios, lo referente a hasta su entrada en vigor, difusión, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Redes Sociales, para su conocimiento.

Atentamente.

Diputada Leticia Mosso Hernández

Representante Parlamentaria Del Partido Del Trabajo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La suscrita Diputada Leticia Mosso Hernández, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los artículos 26 BIS, 26 TER, 26 QUÁTER y 26 QUINQUIES al Título Segundo de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248; un Capítulo Segundo Bis y los artículos 25 BIS, 25 TER, 25 QUÁTER y 25 QUINQUIES al Título Segundo de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados en Guerrero con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Evidentemente la emergencia sanitaria mundial causada por el SARS-COV-2 mejor conocido como COVID-19 obligó a millones de personas a quedarse en casa para mitigar y reducir los números de contagios, sin embargo, en esta posición solo se encontraron aquellos sectores formales y que contaban con liquidez para enviar a sus empleados a casa.

La Universidad Nacional Autónoma de México² señaló el pasado 19 de marzo de 2020 que tan solo dos de cada diez empresas estaban listas para el teletrabajo pese a que la Secretaría del Trabajo estimó que al menos el 70 % de las actividades laborales ya podrían transitar a la modalidad de trabajo a distancia.

En ese sentido considerando que esta pandemia vino a visibilizar que la era de las tecnologías y digital es apremiante para poder cumplir con las diversas actividades que brindan tanto las dependencias del

Estado como de los municipios, la presente iniciativa tiene como finalidad garantizar en la medida que las actividades lo permitan, la continuidad de los servicios que se proporcionan a través del Home Office, mismo que deberá regirse bajo los mismos parámetros y condiciones que el trabajo de manera presencial.

Es decir, los trabajadores gozarán de los mismos derechos y cumplirán con las obligaciones que se establezcan en la relación laboral, la única diferencia será el poder realizarlo desde casa sin que ello afecte o entorpezca las actividades de la institución o dependencia.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) han permitido automatizar procesos existentes en diversos ámbitos de la sociedad, académicos, sociales, laborales, por mencionar algunos. Sin embargo, la llegada de las TIC's al campo laboral ha modificado los patrones de trabajo por lo que las empresas e instituciones se vieron en la necesidad de adoptar medidas para cumplir sus objetivos y al mismo tiempo flexibilizar las reglas con las que operaban para generar sentido pertenencia en las personas trabajadoras y además para sentir apoyo o respaldo por parte de la empresa.

Un ejemplo de ello es el denominado '*home office*' o el teletrabajo, dicha modalidad laboral surgió en la década de los 70's, tras la aportación del académico Jack Nilles durante la crisis de petróleo el cual tenía como objetivo ahorrar energía evitando desplazamientos, generando menor consumo de derivados del petróleo los cuales eran escasos.

Su propuesta consistió en "llevar el trabajo al trabajador y no el trabajador al trabajado". Si bien durante la década de los 70's no fue posible su implementación a partir del año 2000 el incremento del uso de herramientas de tecnología y la ampliación de acceso al internet ha permitido que miles de empresas migren sus plataformas físicas a plataformas digitales, lo cual representa menores costos y, en la mayoría de los casos, aumenta la productividad de la persona empleada.

En ese sentido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su informe de investigación "Trabajar en cualquier momento y en cualquier lugar: consecuencias en el ámbito laboral"³ señala que respecto de los efectos positivos del Teletrabajo, los trabajadores refieren reducción de los tiempos de desplazamiento desde casa al trabajo, el aumento de la autonomía en

² Universidad Nacional Autónoma de México, consultado en <https://www.milenio.com/politica/comunidad/home-office-mexico-2-10-empresas-unam>

³ Trabajar en cualquier momento y en cualquier lugar, OIT, consultado en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_712531.pdf

cuanto al tiempo de trabajo, lo que permite mayor flexibilidad de su organización, la mejora de la conciliación entre la vida laboral y personal, y el aumento de la productividad.

Además las empresas se benefician de la mejora de la conciliación, lo que puede llevar a un aumento de la motivación y una reducción de la rotación de personal en la empresa, la mejora de la productividad y la eficiencia y la reducción de la necesidad de espacio de oficina y de los costos asociados. Las desventajas del Teletrabajo son la tendencia a trabajar más horas, la superposición entre el trabajo remunerado y la vida personal (interferencia trabajo-casa), y como consecuencia la intensificación del trabajo.

En el capítulo XII de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 311 señala que:

“Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación”.

En 2016, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) ya señalaba que el trabajo desde casa o distancia en empresas y compañías con operaciones en la Ciudad de México ayudó a tener un incremento del 28% respecto a la productividad de las empresas⁴ además de contribuir a la disminución de carros en circulación en las principales avenidas de la Ciudad de México y al combate de la contaminación; la COPARMEX atribuye una relación en el aumento de la productividad de las personas trabajadoras con el tiempo en que éstas ahorran para trasladarse a sus empleos ya que en la CDMX dichos traslados pueden significar un total de hasta cinco horas al día.

Asimismo, la Consultora Gympass⁵ demostró en su estudio que en México el 75 % de los encuestados señaló que es “muy importante” la flexibilidad laboral porque mejora su productividad, el 83 % prefiere un empleo flexible, el 49 % se cambiaría de empleo si le dieran la posibilidad de trabajar por objetivos y no para cumplir un horario así como el 48 % consideraría dejar

su trabajo para poder trabajar en home office (teletrabajo).

Los gobiernos de diversos países han promovido o regulado Teletrabajo para mejorar la conciliación entre la vida laboral y personal y el rendimiento empresarial, y también para promover otros objetivos, como la continuidad operativa en tiempos de crisis y la inclusión de grupos específicos en el mercado de trabajo (como trabajadores mayores, mujeres con hijos pequeños y personas con discapacidades).

Lo anterior ha permitido que en diversos países de Europa concilien licencias de maternidad y paternidad extendidas o mixtas, además de tener la posibilidad de cuidar a sus hijos en caso de que cuenten con alguna enfermedad que requiera su acompañamiento directo.

Debemos tener en consideración que a pesar de haber sido aprobada la reforma a la Ley Federal del Trabajo para regular el Teletrabajo en la Cámara de Senadores el 19 de junio de 2019, dicha iniciativa aún se encuentra en la Cámara de Diputados para su análisis y votación respectiva por lo que se dificulta conocer los lineamientos o reglas mínimas bajo las cuales las personas empleadas estarán laborando para garantizar sus derechos humanos, entre ellos los laborales.

Finalmente, es importante reconocer que pese a no existir una regulación respecto a dicha movilidad esta práctica es muy común en México y se aplica con los acuerdos de palabra que se dan entre el trabajador y su empleador lo cual se presta a malos entendidos, entre otros conflictos, por lo que es necesario contar con una legislación que ampare a la persona empleada que se encuentre bajo este esquema de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito someter a la consideración de esta representación popular, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS Y LOS ARTÍCULOS 26 BIS, 26 TER, 26 QUÁTER y 26 QUINQUIES AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 248; UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS Y LOS ARTÍCULOS 25 BIS, 25 TER, 25 QUÁTER Y 25 QUINQUIES AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 51 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

⁴ Conferencia Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Home office en CDMX, consultado en <https://www.forbes.com.mx/home-office-aumenta-28-la-productividad-de-las-empresas/>

⁵ Consultora Gympass, consultado en <https://blog.gympass.com/es-mx/estadisticas-de-la-percepcion-del-home-office-en-mexico/>

COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS EN GUERRERO;

PRIMERO.- por el que se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los artículos 26 BIS y 26 TER, 26 QUÁTER y 26 QUINQUIES al Título Segundo de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 248 para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO BIS TELETRABAJO

ARTÍCULO 26 BIS. Será considerado como teletrabajo a la forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, sin requerirse la presencia física de la persona trabajadora en un sitio específico de trabajo y utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre la persona empleadora y la persona trabajadora.

Para fines de esta ley, el teletrabajador es la persona que en el marco de la relación laboral utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad laboral en un lugar diferente al espacio físico del trabajo.

La modalidad de teletrabajo estará sujeta a la autorización de la persona empleadora siempre y cuando las actividades que realice la persona empleada puedan realizarse en un lugar diferente al de su trabajo y esté apoyado de la utilización de las herramientas de tecnología, información y comunicación.

ARTÍCULO 26 TER. La relación laboral entre el empleador y el teletrabajador deberá considerar las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y espacio; las responsabilidades de custodia de equipos, programas y manejo de información que, en su caso le sean otorgados por el empleador; el procedimiento de solicitud, supervisión y entrega del trabajo a realizar; las medidas de productividad y de seguridad informática que debe conocer y cumplir el teletrabajador; y demás disposiciones que establezcan las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes.

ARTÍCULO 26 QUÁTER. La persona empleadora debe promover el equilibrio de la relación laboral de los teletrabajadores a fin de que gocen de un trabajo decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones

que ampara la presente Ley a los trabajadores presenciales que prestan sus servicios en la sede de la empresa.

ARTÍCULO 26 QUINQUIES. Por motivos de emergencia sanitaria nacional o cual quiera otra emergencia que por las características de las circunstancias lo amerite, el empleador deberá implementar una jornada laboral en el domicilio del trabajador. Quedan exentos aquellos trabajos que por la naturaleza de su actividad no puedan desempeñarse en el domicilio del trabajador.

SEGUNDO. Por el que se adiciona un Capítulo Segundo Bis y los artículos 25 BIS, 25 TER, 25 QUÁTER y 25 QUINQUIES del Título Segundo de la Ley Número 51 del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados en Guerrero para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO BIS TELETRABAJO

ARTÍCULO 25 BIS. Será considerado como teletrabajo a la forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, sin requerirse la presencia física de la persona trabajadora en un sitio específico de trabajo y utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre la persona empleadora y la persona trabajadora.

Para fines de esta ley, el teletrabajador es la persona que en el marco de la relación laboral utiliza las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad laboral en un lugar diferente al espacio físico del trabajo.

La modalidad de teletrabajo estará sujeta a la autorización de la persona empleadora siempre y cuando las actividades que realice la persona empleada puedan realizarse en un lugar diferente al de su trabajo y esté apoyado de la utilización de las herramientas de tecnología, información y comunicación.

ARTÍCULO 25 TER. La relación laboral entre el empleador y el teletrabajador deberá considerar las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y espacio; las responsabilidades de custodia de equipos, programas y manejo de información que, en su caso le sean otorgados por el empleador; el procedimiento de solicitud, supervisión y entrega del trabajo a realizar; las medidas de

productividad y de seguridad informática que debe conocer y cumplir el teletrabajador; y demás disposiciones que establezcan las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes.

ARTÍCULO 25 QUÁTER. La persona empleadora debe promover el equilibrio de la relación laboral de los teletrabajadores a fin de que gocen de un trabajo decente y de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones que ampara la presente Ley a los trabajadores presenciales que prestan sus servicios en la sede de la empresa.

ARTÍCULO 25 QUINQUES. Por motivos de emergencia sanitaria nacional o cual quiera otra emergencia que por las características de las circunstancias lo amerite, el empleador deberá implementar una jornada laboral en el domicilio del trabajador. Quedan exentos aquellos trabajos que por la naturaleza de su actividad no puedan desempeñarse en el domicilio del trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los H. Ayuntamientos de los 81 municipios del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 06 días del mes octubre de dos mil veinte.

Atentamente,
Diputada Leticia Mosso Hernández
Representante Parlamentaria Del Partido Del Trabajo.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva, Eunice Monzón García.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información que nos acompañan.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229, 231, 229, 329 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, al tenor de la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS “PLAN DEL ZAPOTE”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Nuestro Estado se ha caracterizado a través de la historia por tener destacadas personalidades que contribuyeron a que obtuviéramos libertad, y se lograra la consumación de la independencia, así como también por aportar sobresalientes personajes que han luchado para alcanzar la liberación del pueblo de regímenes dictatoriales que solamente abusaban y explotaban a los mexicanos, y de entre estos movimientos se encuentra uno que ha sido poco recordado, pero que oficialmente reconocido y registrado en la historia y se trata del documento denominado “PLAN DEL ZAPOTE”. Este movimiento se inserta dentro de las tentativas de libertad que se dieron a fines del siglo XIX y principios del siglo XX en México en contra del régimen opresivo, tirano, dictatorial y arbitrario.

Porfirio Díaz se impuso así mismo en la presidencia de la República, e impuso a los gobernadores de los

Estados. Y en nuestro Estado todos los gobernadores porfiristas, excepto Damián Flores que era de Tetipac, Guerrero, los demás provinieron de otras entidades reeligiéndose en el cargo cuantas veces pudieron y quisieron, además de que vinieron al Estado con el único propósito de enriquecerse; ya otorgaron concesiones a extranjeros para explotar fondos mineros, y propiciaron la creación de latifundios y ellos mismo fueron detentadores del Estado, recurrieron al aumento de impuestos y a la creación de otros nuevos, como en el caso del impuesto personal o capitación, que se aplicaba a todos los varones de 16 a 60 años: en el que de 12 centavos mensuales que se pagaban, se elevó a 25 centavos, el cual era un impuesto absurdo ya que se pagaba por el solo hecho de existir.

Aunado a ello, la administración de justicia se inclinó siempre a favor de los ricos; se recurrió a la leva; se forzó a los presos a trabajar en la construcción de carreteras sin percibir salarios, y cuando el pueblo manifestaba su inconformidad, era objeto de sangrientas presiones.

Ante estos acontecimientos el 21 de abril de 1901, bajo un zapote Prieto que tuvo lugar en la orilla sur de Mochitlán, donde un grupo de hombres y mujeres valientes acordaron suscribir un manifiesto revolucionario con el nombre del “Plan del Zapote”.

El plan tuvo un contenido político y agrarista y aunque sin orden fue el primero que se produjo en México en el siglo XX contra Porfirio Díaz y fue firmado en el poblado de Mochitlán, Guerrero; por Anselmo Bello, lugarteniente de Castillo Calderón, Juan, Felipe y Gabino Garduño, Vicente, Ignacio y Eutimio Muñoz, Alejandro Nava, Porfirio Jiménez, Cesáreo Cuevas, Máximo de Jesús, Luis Gutiérrez, Jesús, Epifanio, Wenceslao, Mateo, Francisco y Juan Bello y un grupo de mujeres tixtlecas encabezadas por la señora Luciana Jiménez.

Casi todos sufrieron prisión, y otros fueron fusilados sin formación de juicio por Victoriano Huerta, quien fue el encargado por Porfirio Díaz para reprimir el levantamiento haciéndolo de manera sanguinaria y brutal, a tal punto que, por ello fue ascendido a general brigadier.

Asimismo la Secretaria de Educación Pública en su portal Oficial en el apartado correspondiente a las efemérides del mes de abril, quedo establecida como fecha conmemorativa la promulgación del Plan del Zapote.

Actualmente han ocurrido “CXVIX” años después de este hecho histórico, el año pasado el Lic. Héctor

Antonio Astudillo Flores conmemoro el “CXVIII Aniversario del Plan del Zapote” en Mochitlán, Guerrero un hecho histórico e importante para nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de este Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS “PLAN DEL ZAPOTE”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo Único. La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas: “Plan del Zapote”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, de este Poder Legislativo, develándose su inscripción en sesión solemne.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Comuníquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento e invítese a sus Titulares a su inscripción.

Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ocho de octubre de dos mil veinte.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS “PLAN DEL ZAPOTE”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES

PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a seis de octubre de dos mil veinte.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229, 231, 229, 329 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, al tenor de la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS “PLAN DEL ZAPOTE”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Estado de Guerrero se ha caracterizado a través de la historia por tener destacadas personalidades que contribuyeron a que obtuviéramos libertad, y se lograra la consumación de la independencia, así como también por aportar sobresalientes personajes que han luchado para alcanzar la liberación del pueblo de regímenes dictatoriales que solamente abusaban y explotaban a los mexicanos, y de entre estos movimientos se encuentra uno que ha sido poco recordado, pero que por existir registrado en la historia es como sabemos de su existencia y se trata del documento denominado “PLAN DEL ZAPOTE”. Este movimiento se inserta dentro de las tentativas de libertad que se dieron a fines del siglo XIX y principios del siglo XX en México en contra del régimen dictatorial.

Recordemos que Porfirio Díaz se impuso así mismo en la presidencia de la República, e impuso a los gobernadores de los Estados. Y en el caso de Guerrero, todos los gobernadores porfiristas, excepto Damián Flores que era de Tetipac, Guerrero, los demás provinieron de otras entidades, y vinieron al Estado con el único propósito de enriquecerse; pues otorgaron concesiones a extranjeros para explotar fondos mineros,

propiciaron la creación de latifundios y ellos mismo fueron detentadores de vastas extensiones de tierras e incluso para incrementar los recursos del Estado, recurrieron al aumento de impuestos y a la creación de otros nuevos, como en el caso del impuesto personal o capitación, que se aplicaba a todos los varones de 16 a 60 años: en el que de 12 centavos mensuales que se pagaban, se elevó a 25 centavos, el cual era un impuesto absurdo ya que se pagaba por el solo hecho de existir.

Aunado a ello, la administración de justicia se inclinó siempre a favor de los ricos; se reeligieron en el cargo cuantas veces pudieron; se recurrió a la leva; se forzó a los presos a trabajar en la construcción de carreteras sin percibir salarios, y cuando el pueblo manifestaba su inconformidad, era objeto de sangrientas presiones. Todo esto generó un descontento generalizado que dio como resultado natural, primero la revuelta de Canuto Neri, y luego el movimiento de 1901.

Con la finalidad de institucionalizar el movimiento, el 21 de abril de 1901, bajo un zapote Prieto que tuvo lugar en la orilla sur de Mochitlán, donde un grupo de hombres y mujeres acordaron suscribir un manifiesto revolucionario con el nombre del “Plan del Zapote”.

Dicho plan contenía puntos siguientes:

I.- Desconocimiento del régimen Porfirista.

II.- Reforma a la Constitución de 1857, para adaptarla a las necesidades de los campesinos y los obreros.

III.- Reparto de tiendas y tierras y haciendas de los latifundistas, comenzando con las de Tepechicotlán, San Miguel y San Sebastián del Distrito de Guerrero, y demás existentes en el suelo mexicano.

IV.- Acuerdo de la junta revolucionaria de pregonar el Plan, siendo deber de todos defenderlo.

El plan tuvo un contenido político y agrarista, y aunque sin orden, fue el primero que se produjo en México en el siglo XX contra Porfirio Díaz.

El plan fue firmado en el poblado de Mochitlán, Guerrero; por Anselmo Bello, lugarteniente de Castillo Calderón, Juan, Felipe y Gabino Garduño, Vicente, Ignacio y Eutimio Muñoz, Alejandro Nava, Porfirio Jiménez, Cesareo Cuevas, Máximo de Jesus, Luis Gutierrez, Jesús, Epifanio, Wenceslao, Mateo, Francisco y Juan Bello y un grupo de mujeres tixtlecas encabezadas por la señora Luciana Jiménez.

Casi todos sufrieron prisión, y otros fueron fusilados sin formación de juicio por Victoriano Huerta, quien fue

el encargado por Porfirio Díaz para reprimir el levantamiento. Lo hizo de manera sanguinaria y brutal, a tal punto que, por ello fue ascendido a general brigadier⁶.

Asimismo la Secretaria de Educación Pública en su portal Oficial en el apartado correspondiente a las efemérides del mes de abril, quedo establecida como fecha conmemorativa la promulgación del Plan del Zapote.

Actualmente han ocurrido “CXVIX” años después de este hecho histórico, el año pasado el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores acudió al “CXVIII Aniversario del Plan del Zapote” en Mochitlán, Gro, mismo festejo que este año no se pudo llevar a cabo por asuntos de salud pública que nos restringe por el COVID 19 pero que no deja de ser un hecho importante para nuestro Estado.

Por lo anterior, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS “PLAN DEL ZAPOTE”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas: “Plan del Zapote”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, de este Poder Legislativo, develándose su inscripción en sesión solemne.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento e invítese a sus Titulares a su inscripción.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este Honorable Congreso, realicen las acciones

correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a Seis de octubre de dos mil veinte

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Gracias, diputada presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231 y 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, someto a consideración del pleno de esta Soberanía Popular, la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 574, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, deberá ser

⁶ Enciclopedia Guerrerense. Guerrero Cultural Siglo XXI, A.C. consultada el seis de octubre de dos mil veinte.

desarrollada por dos leyes generales y diversas leyes federales y de las entidades federativas. Las leyes generales que expresamente son referidas por la reforma corresponden; la primera, a la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas.

La corrupción como problema público es complejo y el conocimiento de sus manifestaciones es condición necesaria para establecer instrumentos legales e institucionales que sean eficaces y efectivos en su combate. La reforma constitucional referida abre la oportunidad de corregir las fallas e insuficiencias que han posibilitado que la corrupción sea percibida por la sociedad como una práctica extendida y sistemática en el ejercicio de la función pública.

En este tenor la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de enero de 2003; por lo que es importante armonizarla a los nuevos criterios en materia de anticorrupción, para hacerla acorde a los tiempos en que vivimos.

Con tal propósito, esta ley, como muchos sabemos, tiene por objeto regular: La coordinación entre los Municipios y el Estado, y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Así mismo regula el establecimiento de una nueva cultura del cuidado y uso del agua, su preservación y reutilización, a través del fomento de la educación en esta materia, la prevención y regulación.

Ante el reto de revertir la situación descrita, esta legislación debe evitar y, por el contrario, corregir la fragmentación normativa e institucional que ha propiciado la ineficacia de los distintos componentes en el combate a la corrupción.

Para tal efecto, debe considerarse que la corrupción se presenta en sujetos que tienen una posición de poder y, por tanto, que deciden o influyen sobre las decisiones y que violan deberes propios de su posición en la gestión del interés público obteniendo beneficios indebidos.

Es menester señalar que en municipio que yo represento Acapulco de Juárez tenemos el segundo río

más caudaloso del estado, el río papagayo y sin embargo en las colonias de Acapulco en las zonas suburbanas y en las partes altas prácticamente se carece de agua menos en la época de lluvias.

Es por ello que el objetivo principal de esta iniciativa de decreto de reforma a la Ley 574 de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus fracciones III, IV del artículo 46, y adicionando una V; Además de las fracciones IX, X del artículo 47 y adicionando una XI, es amparar la conformación de Los Consejos de Administración, de Los Organismos del Agua Potable.

No es para nadie un secreto, que estos organismos en diversas administraciones se han convertido o se están convirtiendo también en el presente en las cajas chicas de los presidentes o presidentas municipales en turno.

La presente modificación es con el propósito de que los trabajadores y sobre todo el personal basificado que cuentan con el perfil, la experiencia y los conocimientos necesarios en la materia, para que estos tengan la obligación y la responsabilidad de ser vigilantes y estar al pendiente de los diferentes programas que se apliquen para atraer ingresos y a su vez, tener el conocimiento de donde se habrán de aplicar, con toda oportunidad, ya que los trabajadores de base y sindicalizados son conocedores de la problemática que tienen los organismos operadores.

Por ejemplo: hablando de nuestro municipio de Acapulco, CAPAMA, ya que muchos de la base trabajadora tienen más de 20 años de servicio; así mismo están dentro del padrón de sindicalizados.

Fortaleciendo la transparencia en la aplicación de los egresos e ingresos para la administración de este Organismo Operador.

Considero que, para la integración de la Junta de Consejo, regidores, funcionarios, Cámaras Empresariales, Organizaciones, y Trabajadores tienen el mismo derecho de ser miembros activos con voz y voto para ser vigilantes de este patrimonio de todas y todos los guerrerenses y en el caso de CAPAMA de todas y todos los acapulqueños.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, someto a consideración del pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 574

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones III y IV del artículo 46; y IX y X del artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 46.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Un Director;

IV.- El personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento; y

ARTICULO 47.- ...

De la I a la VIII.- ...

IX.- Un representante de la Comisión;

X.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo Operador.

Los cargos en el Consejo de Administración serán de carácter honorífico.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente; y

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la fracción V al artículo 46; y la fracción XI al artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 46.- ...

De la I a la IV.- ...

V.- Dos trabajadores de base que cuenten con el perfil, experiencia y los conocimientos de la materia, en caso de contar con personal de base.

ARTICULO 47.- ...

De la I a la X.- ...

XI.- Dos trabajadores de base que cuenten con el perfil, experiencia y los conocimientos de la materia, en caso de contar con personal de base.

Incluye régimen transitorio.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de octubre de 2020.

A t e n t a m e n t e

Diputado Moisés Reyes Sandoval Morena

Gracias, señora presidente.

Es cuanto.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 574.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231 y 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, someto a consideración del pleno de esta Soberanía Popular, la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 574, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, deberá ser desarrollada por dos leyes generales y diversas leyes federales y de las entidades federativas. Las leyes generales que expresamente son referidas por la reforma corresponden; la primera, a la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para

establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas.

La corrupción como problema público es complejo y el conocimiento de sus manifestaciones es condición necesaria para establecer instrumentos legales e institucionales que sean eficaces y efectivos en su combate. La reforma constitucional referida abre la oportunidad de corregir las fallas e insuficiencias que han posibilitado que la corrupción sea percibida por la sociedad como una práctica extendida y sistemática en el ejercicio de la función pública.

En este tenor la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de enero de 2003; por lo que es importante armonizarla a los nuevos criterios en materia de corrupción, para hacerla acorde a los tiempos en que vivimos.

Con tal propósito, esta ley, como muchos sabemos, tiene por objeto regular: La coordinación entre los Municipios y el Estado, y entre éstos y la Federación para la realización de las acciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas, La organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.

Así mismo regula el establecimiento de una nueva cultura del cuidado y uso del agua, su preservación y reutilización, a través del fomento de la educación en esta materia, la prevención y regulación de la contaminación de las aguas, el fomento a la investigación y desarrollo tecnológico del agua, El establecimiento del servicio civil de carrera en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y los Organismos Operadores, La participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas, Las relaciones entre las autoridades y los prestadores de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas y los contratistas de dichos servicios.

También la recuperación de los gastos y costos de inversión, operación, conservación y mantenimiento y cartera vencida de los sistemas de agua potable, drenaje,

alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas, La organización, administración y funcionamiento de los organismos operadores municipales e intermunicipales encargados de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas, La participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos de conducción, suministro, potabilización o distribución de agua a través de pipas, carros tanque y otros vehículos similares

Así como la construcción, conservación y rehabilitación de la infraestructura hidráulica de captación, conducción, desinfección, potabilización, almacenamiento y distribución de agua, así como la recolección, desalojo, tratamiento de aguas residuales y el manejo de lodos en todas las localidades del Estado, La operación de un sistema financiero integral, eficiente y equitativo para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas a nivel municipal y la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, operación y desarrollo de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales tratadas de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Ante el reto de revertir la situación descrita, esta legislación debe evitar y, por el contrario, corregir la fragmentación normativa e institucional que ha propiciado la ineficacia de los distintos componentes en el combate a la corrupción.

Para tal efecto, debe considerarse que la corrupción se presenta en sujetos que tienen una posición de poder y, por tanto, que deciden o influyen sobre las decisiones y que violan deberes propios de su posición en la gestión del interés público obteniendo beneficios indebidos.

Es por ello que el objetivo principal de esta iniciativa de decreto de reforma a la Ley 574 de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus fracciones III, IV del artículo 46, y adicionando una V; Además de las fracciones IX, X del artículo 47 y adicionando una XI, es amparar la conformación de Los Consejos de Administración, de Los Organismos del Agua Potable.

La presente modificación es con el propósito de que los trabajadores y sobre todo el personal basificado que cuentan con el perfil, la experiencia y los conocimientos necesarios en la materia, para que estos tengan la obligación y la responsabilidad de ser vigilantes y estar

al pendiente de los diferentes programas que se apliquen para atraer ingresos y a su vez, tener el conocimiento de donde se habrán de aplicar, con toda oportunidad, ya que los trabajadores de base y sindicalizados son conocedores de la problemática que tienen los organismos operadores.

Por ejemplo: CAPAMA, ya que muchos de la base trabajadora tienen más de 20 años de servicio; así mismo están dentro del padrón de sindicalizados.

Fortaleciendo la transparencia en la aplicación de los egresos e ingresos para la administración de este Organismo Operador.

Considero que, para la integración de la Junta de Consejo, regidores, funcionarios, Cámaras Empresariales, Organizaciones, y Trabajadores tienen el mismo derecho de ser miembros activos con voz y voto para ser vigilantes de este patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231 y 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, someto a consideración del pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 574

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones III y IV del artículo 46; y IX y X del artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 46.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Un Director;

IV.- El personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento; y

ARTICULO 47.- ...

De la I a la VIII.- ...

IX.- Un representante de la Comisión;

X.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo Operador.

Los cargos en el Consejo de Administración serán de carácter honorífico.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente; y

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la fracción V al artículo 46; y la fracción XI al artículo 47 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46.- ...

De la I a la IV.- ...

V.- Dos trabajadores de base que cuenten con el perfil, experiencia y los conocimientos de la materia, en caso de contar con personal de base.

ARTICULO 47.- ...

De la I a la X.- ...

XI.- Dos trabajadores de base que cuenten con el perfil, experiencia y los conocimientos de la materia, en caso de contar con personal de base.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. - Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. - A partir de la entrada en vigor del presente decreto en un plazo no mayor a noventa días los H. ayuntamientos de los municipios que cuenten con personal basificado, deberán integrarlos a los consejos de administración, de los organismos operadores del agua potable de conformidad a lo establecido en la presente ley.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de octubre de 2020.

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval.
MORENA

La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de agua e Infraestructura y Recursos Hidráulicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “a” del segundo punto del Orden del Día, que estaba pendiente en desahogar, a solicitud del promovente esta Presidencia, turna para su reprogramación la iniciativa en comento para la siguiente sesión.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo inciso “a” se concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Guadalupe González Suástegui a nombre de la Junta de Coordinación Política, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante, diputada.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Gracias, presidenta.

Asunto. Propuesta de Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se aprueban los Lineamientos que establecen las medidas de prevención para el control de contagios del Covid-19, que deberán observar las y los Trabajadores y visitantes del Congreso del Estado.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado. Presentes.

Los que suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción XIX, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, un Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El veintisiete de marzo de año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que

se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus COVID-19.

Con fecha treinta de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

Que en sesión de fecha 17 de marzo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno de este H. Congreso aprobó el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS MÍNIMAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, como una medida preventiva y de mitigación para evitar la propagación del virus COVID-19 entre los trabajadores de esta Soberanía, los visitantes y demás ciudadanos que se atienden en este Poder Legislativo.

Que en sesión de fecha 21 de abril del año en curso, el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, aprobó el “Acuerdo por medio del cual se determina llevar a cabo de manera virtual las Sesiones Ordinarias del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, atendiendo al “Acuerdo por el que se Declara Como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)”.”

Que derivado del Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 en el Congreso del Estado de Guerrero, antes referido, en base a la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud del COVID-19, como pandemia, así como a las medidas establecidas por las autoridades federales y estatales, la Junta de Coordinación Política a través del área del Servicio Médico de la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos y la Contraloría Interna, se elaboró el presente documento, con la finalidad de establecer las medidas que se tienen que implementar a fin de privilegiar la salud y la vida de los trabajadores contra el COVID-19.

Que con estos criterios, quedan establecidas las acciones y medidas que deberán cumplir cada uno de los titulares de los órganos técnicos y administrativos, los trabajadores dentro de su entorno laboral, así como los visitantes a este Congreso del Estado, toda vez que este tipo de acciones son encaminadas a lograr cambios de

hábitos o comportamientos para evitar riesgos y proteger la salud, tal y como lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud Federal.

Por último, es importante resaltar que las acciones incluidas en estos lineamientos sólo pueden concretarse con la participación responsable, solidaria y puntual de todas las personas y el compromiso de las y los diputados de este Poder Legislativo, los representantes sindicales y trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE CONTAGIO DEL COVID-19 QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y VISITANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba los:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE CONTAGIO DEL COVID-19 QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y VISITANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los titulares y encargados de los órganos administrativos y técnicos, trabajadores y visitantes del Congreso del Estado, a fin de privilegiar la salud y la vida, garantizando su derecho a la salud, de conformidad a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el derecho a la vida digna.

Los titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos, deberán establecer mecanismos de coordinación permanente con el Comité de Seguimiento y Supervisión, así como con la Oficina de Servicio Médico, a fin de cumplir con el objetivo de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 2.- La Subdirección de Recursos Materiales, deberá realizar la desinfección de superficies

diariamente antes de iniciar las actividades en las instalaciones del Congreso, así como de las oficinas que se encuentren laborando y al concluir las labores del día.

La misma Subdirección deberá realizar la sanitización y limpieza de todas las áreas e instalaciones por lo menos una vez a la semana antes de iniciar las actividades laborales y también los días de sesión.

La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del semáforo de riesgo epidemiológico, de conformidad a la normatividad emitida por la Secretaría de Salud del Estado y a las Autoridades Federales en materia de salud.

ARTÍCULO 3.- Los Titulares y/o encargados de los Órganos Técnicos y Administrativos, así como los trabajadores, deberán asegurar que no haya obstrucción ni apilamiento de materiales y equipo en las ventanas que obstruya la ventilación e iluminación natural de las áreas.

ARTÍCULO 4.- Los Titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos señalados en el artículo anterior, así como los trabajadores que se encuentren laborando en las instalaciones del Congreso del Estado, deberán cumplir con las acciones y procedimientos sanitarios que se establecen en estos lineamientos, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con dispuesto en el Artículo Quinto del “Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 en el Congreso del Estado”, únicamente podrán ingresar al Salón de Plenos las y los diputados y el personal de apoyo de las Secretarías del Congreso y de la Dirección de Comunicación.

A las sesiones de las comisiones podrán ingresar además de las y los diputados, el personal de apoyo al trabajo de comisiones, y las y los asesores de cada diputado o diputada que sean estrictamente necesarios.

Únicamente podrán ingresar a dichos espacios, el personal de apoyo al trabajo de las sesiones y el de asesoras y asesores de cada Diputada o Diputado que sea estrictamente necesario.

ARTÍCULO 6.- La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, corresponderá a la Junta de Coordinación Política y al Comité de Seguimiento y Supervisión, quienes resolverán sobre los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS DE PREVENCIÓN
PARA EL CONTROL DE CONTAGIO DEL
COVID-19

ARTÍCULO 7.- Los titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos y los trabajadores que se encuentren laborando en las instalaciones del Congreso del Estado, para su ingreso deberán cumplir obligatoriamente con las medidas siguientes:

I. Usar en forma permanente y correctamente mascarilla o cubre bocas.

II. Portar lentes de seguridad o careta. (Preferentemente)

III. Usar guantes. (Preferentemente)

IV. Realizar lavado de manos frecuentemente con agua y jabón. (Preferentemente)

V.- Usar gel antibacterial.

VI. No escupir dentro de las instalaciones.

VII. No tocarse nariz, boca y ojos con las manos.

VIII. No saludar de beso, mano o abrazo.

IX. Guardar Sana Distancia a 1.5 a 2 metros, entre persona y persona, tomando en consideración el espacio de su área de trabajo

X. No usar accesorios como collares, pulseras, relojes o corbatas. (Preferentemente)

XI. Consumir alimentos exclusivamente en las áreas asignadas específicamente para ello. (Obligatorio)

XII. Evitar compartir artículos de uso personal, como celulares, maquillaje, artículos de oficina, entre otros. (Preferentemente)

Tratándose de los artículos de oficina, cuyo uso sea compartido, estos deberán ser desinfectados en el momento que se utilicen, así como lavarse las manos o usar el gel antibacterial inmediatamente.

XIII. Portar el cabello recogido, en el caso de usarlo largo.

XIV. Usar zapato cerrado. (Preferentemente)

XV. Utilizar únicamente la bolsa o mochila personal.

XVI. Observar estrictamente las medidas de higiene en las áreas de trabajo, así como en sus escritorios, sillas, equipos de cómputo, telefonía, entre otros (Obligatorio)

En el caso de presentar síntomas respiratorios, deberán notificar, inmediatamente a su jefe inmediato, a fin de que éste notifique a la Oficina de Servicio Médico, para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Quienes asistan a las instalaciones del Congreso del Estado y para poder ingresar a las mismas, deberán cumplir con las medidas siguientes:

I. Usar en forma permanente y correctamente mascarilla o cubre bocas. (Obligatorio);

II. Portar lentes de seguridad o careta. (Obligatorio);

III. Usar guantes. (Preferentemente);

IV. Realizar lavado de manos frecuentemente con agua y jabón;

V.- Usar gel antibacterial. (Obligatorio);

VI. No escupir en el suelo. (Obligatorio);

VII. Evitar tocarse nariz, boca y ojos con las manos. (Obligatorio);

VIII. No saludar de beso, mano o abrazo. (Obligatorio);

IX. Guardar Sana Distancia a 1.5 a 2 metros, entre persona y persona;

X. No usar accesorios como collares, pulseras, relojes o corbatas. (Obligatorio);

XI. No consumir alimentos. (Obligatorio);

XII. Evitar compartir artículos de uso personal, como celulares, maquillaje. (Preferentemente).

Tratándose de los artículos de oficina, cuyo uso sea compartido, estos deberán ser desinfectados en el momento que se utilicen, así como lavarse las manos o usar el gel antibacterial inmediatamente.

XIII. Portar el cabello recogido, en el caso de usarlo largo;

XIV. Usar zapato cerrado (Preferentemente).

ARTÍCULO 9.- Los visitantes, previa concertación de cita, deberán abocarse al tratamiento del asunto de su interés y concluido el mismo, procederán a retirarse inmediatamente de las instalaciones del Congreso del Estado con el fin de evitar conglomeraciones y riesgos de contagio.

Cuando se trate de un grupo de visitantes, deberán designar a uno o dos representantes para ingresar a las instalaciones, siempre y cuando cumplan con las medidas de prevención señaladas en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO ACCIONES DE LOS TÍTULARES Y/O ENCARGADOS DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

ARTÍCULO 10.- Los Titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos, deberán tomar en cuenta las características particulares de su área de trabajo para evaluar a los trabajadores y así determinar el riesgo laboral, considerando lo siguiente:

I. El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas o departamentos a su cargo;

II. El personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio, como son:

- a) Personas adultas mayores de 60 años cumplidos;
- b) Personas con enfermedades crónicas de tipo cardio-respiratorias, diabetes, hipertensión, obesidad mórbida;
- c) Personas con inmunosupresión: cáncer, VIH, trasplante de órganos, mujeres en tratamientos de fertilidad, entre otros;
- d) Fumadores (principalmente aquellos diagnosticados con EPOC);
- e) Mujeres embarazadas; y
- f) Padres solteros y madres Solteras.

III. Las áreas o departamentos con los que cuenta como: oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes.

La correcta identificación de las características del área o departamento a su cargo, permitirá comunicar e

implementar las medidas adecuadas para proteger al personal, tomando en consideración su espacio físico y las condiciones de vulnerabilidad de los trabajadores.

Para tal efecto, el titular de la oficina del Servicio Médico, asesorará, capacitará y brindará la información y auxilio a los Titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos. Asimismo, les proporcionará los formatos e instructivos correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Los Titulares y/o Encargados de los Órganos Técnicos y Administrativos, deberán laborar, preferentemente, con el 20% del personal con funciones esenciales, de acuerdo a las necesidades de cada área laboral a determinar, de acuerdo al semáforo de riesgo epidemiológico.

Asimismo, los días y horarios de labores, serán determinados de acuerdo a las necesidades del servicio, debiendo privilegiar la protección a la salud y a la vida y deberán notificar a la Subdirección de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes.

CAPITULO CUARTO DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS Y LOS DIPUTADOS

ARTÍCULO 12.- Las oficinas de las y los Diputados, deberán laborar con una persona en los días y horarios que estos determinen, de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo por medio del cual se establecen las medidas mínimas para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19 en el Congreso del Estado.

La o el Diputado, designará al trabajador que se presentará a laborar, atendiendo las actividades esenciales y de conformidad al personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos, debiendo notificar a la Subdirección de Recursos Humanos para los efectos correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO ACCIONES DEL TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIO MÉDICO

ARTÍCULO 13.- El Titular de la Oficina de Servicio Médico, deberá diseñar y aplicar las estrategias de control para prevenir y contener la diseminación del COVID-19, independientemente del Semáforo Epidemiológico, de conformidad con la normatividad aplicable emitida por las autoridades Federales y Estatales de Salud y por el Pleno de este Poder Legislativo.

Los Titulares y/o Encargados de los órganos técnicos y administrativos apoyarán en la aplicación de dichas estrategias.

ARTÍCULO 14.- El titular de la Oficina de Servicio Médico, deberá llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Establecer coordinación con la Dirección de Seguridad Interna, para que, en el ámbito de su competencia, realicen lo procedente, para garantizar la seguridad y protección a la salud de los trabajadores.

II. Elaborar el Programa Operativo y proponerlo a los integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación, para su aprobación;

III. Aplicar mecanismos de coordinación y comunicación con los titulares y/o encargados de los órganos administrativos y técnicos para lograr el cumplimiento de los presentes lineamientos;

IV. Dar seguimiento a las notificaciones que realicen los Titulares y/o Encargados de los órganos técnicos y administrativos, cuando los trabajadores presenten síntomas respiratorios y emitir las recomendaciones respectivas;

V. Proporcionar las medidas preventivas al trabajador en caso de presentar síntomas de COVID-19 y llevar el seguimiento correspondiente;

VI. Llevar el seguimiento de los casos positivos o sospechosos, a fin de aplicar las medidas preventivas en el entorno laboral respectivo;

VII. Evaluar la situación de riesgo de contagio, con la confirmación diagnóstica positiva del contacto y emitir las medidas preventivas correspondientes;

VIII. Aplicar mecanismos de control, en coordinación con la Dirección de Seguridad Interna, para cumplir con el porcentaje permitido, respecto al número de trabajadores y visitantes que ingresen a las instalaciones del Congreso del Estado, a fin de que no exista el sobrecupo y conglomeración de personas en el área laboral;

IX. Participar en el Comité de Seguimiento y Supervisión, a fin de dar seguimiento a la normatividad establecida en materia de prevención del COVID-19;

X. Capacitar a los integrantes del Comité de Seguimiento y Supervisión,

XI. Informar a la Subdirección de Recursos Humanos, sobre los casos positivos y sospechosos, a fin de que se apliquen las medidas procedentes.

XII. Las demás que le encomienden otras disposiciones aplicables y las que determine la Junta de Coordinación Política y el Comité de Seguimiento y Evaluación.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 15.- El Comité de Seguimiento y Supervisión es el órgano encargado del seguimiento y vigilancia de la aplicación de las medidas de prevención para el control de contagio del COVID-19, a fin de garantizar la protección de la salud de los trabajadores que se encuentren laborando en el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 16.- El Comité de Seguimiento y Supervisión, estará integrado por los titulares siguientes:

I.- La Comisión de Salud del H. Congreso del Estado a través de su Presidente, quien fungirá como Presidente del Comité;

II.- El Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, quien será el Secretario;

III. El titular de la Oficina de Servicio Médico, como secretario técnico;

III. El Subdirector de Recursos Humanos, como vocal;

IV. El Subdirector de Recursos Financieros, como Vocal;

V. El Subdirector de Recursos Materiales; como Vocal, y

VI. El Director de Seguridad Interna, como Vocal.

Los cargos de los integrantes del Comité serán de carácter honorífico.

ARTÍCULO 17. El Comité de Seguimiento y Vigilancia, podrá reunirse de manera periódica y en forma urgente cuando el asunto a tratar así lo requiera, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de sus miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 18. El Comité de Seguimiento y Supervisión, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Programa Operativo del Comité;

II. Participar en la difusión de información respecto a las medidas preventivas del COVID-19 en todas las áreas del Congreso del Estado;

III. Realizar recorridos por todas las áreas para detectar riesgos de contagio, proponer medidas para corregirlos y verificar que se lleven a cabo;

IV. Participar en la capacitación que sean necesarias y/o programada.

V. Supervisar que el equipo y la señalización se encuentren en buenas condiciones y en el lugar adecuado;

VI. Exhortar a los trabajadores a que cumplan con las medidas de prevención, y en su caso de reincidencia, notificar a la instancia competente, el incumplimiento, para los efectos procedentes;

VII. Informar de inmediato a quien corresponda cuando se detecte alguna situación de riesgo y vigilar que sea corregida;

VIII. Coordinar todas las acciones previstas en el antes, durante y después de una situación de riesgo;

IX. Coordinar que se lleven a cabo las medidas de prevención del COVID-19 por los trabajadores y visitantes del inmueble;

X. Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones implementadas para la prevención y control de contagio del COVID-19 que se lleven a cabo en el Poder Legislativo;

XI. Verificar y evaluar el control del número de trabajadores y visitantes que ingresen a las instalaciones del Congreso del Estado, a fin de que no exista el sobrecupo y conglomeración de personas en el área laboral, y

XI. Las demás que le encomienden otras disposiciones aplicables y las que determine la Junta de Coordinación Política.

ARTÍCULO 19. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Comité de Seguimiento y Evaluación se auxiliará de la Brigada Interna de Protección Civil, a fin de cumplir con el objetivo de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- En caso de incumplimiento de los presentes Lineamientos, la Contraloría Interna del Congreso del Estado, iniciará los procedimientos de responsabilidades administrativas procedentes de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su expedición.

SEGUNDO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado, para que en cualquier momento, pueda realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TERCERO. El Comité de Seguimiento y Vigilancia, se deberá instalar dentro de los tres días siguientes a la expedición de los presentes Lineamientos.

El Titular de la Oficina de Servicio Médico presentará inmediatamente su programa operativo al Comité de Seguimiento y Vigilancia.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros proveerá permanentemente al personal que se encuentre laborando como a las y los diputados, de todos los insumos necesarios para cumplir con los presentes lineamientos, particularmente guantes desechables, cubrebocas, gel antibacterial, toallas desinfectantes, caretas, lentes de seguridad, medicamentos, entre otras.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que gestione ante la Universidad Autónoma de Guerrero un convenio de colaboración para llevar a cabo pruebas de laboratorio a los servidores públicos de este Congreso, sospechosos de portar el virus SARS-Cov19 (COVID-19) o de manera preventiva.

SEXTO. Comuníquense los presentes lineamientos a los titulares o encargados de los órganos administrativos y técnicos.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 8 de octubre de 2020

Atentamente
Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputado Jesús Villanueva Vega, Presidente.-
Diputado Héctor Apreza Patrón.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Guadalupe González Suástegui, Vocal.- Diputado Arturo López Sugía, Vocal.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que es pregunta a las diputadas y diputados que desean hacer uso de la palabra lo manifiesten a Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, nos dé el resultado de la votación por favor.

Adelante, diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del tercero punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar y

hasta por un tiempo de cinco minutos a la diputada Leticia Mosso Hernández.

A nombre de la Junta de Coordinación Política.

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, diputada presidenta.

Secretarios de la Mesa Directiva.

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o al Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 61 fracción XLIV, 65, fracción I, 107, numeral 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 23, fracción I; 116 BIS, 116 TER, 149, fracción IX y XIX, y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, ponemos a la consideración del Pleno solicitando se discuta y apruebe en esta sesión, un Acuerdo Parlamentario, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la función estatal de organizar las elecciones corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de acuerdo con lo establecido en los artículos 124 de la Constitución Política Local.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integra por órganos centrales entre los que se encuentran: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta Estatal y la Secretaría General y órganos administrativos, como las Direcciones Ejecutivas de Organización y Capacitación Electoral; Jurídica; de Prerogativas y Partidos Políticos; de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de Informática, Sistemas y Estadística y el Órgano Interno de Control (Contraloría Interna).

El Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en todas las actividades del Instituto.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política del Estado y 211 de Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la conservación del patrimonio del Instituto, denominado Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), que dependerá directamente del Consejo General del Instituto y su titular será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, mediante convocatoria pública y por evaluación que realice la Auditoría General del Estado.

Que es importante señalar que conforme a las reformas estructurales en la materia e implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de Guerrero, se llevó a cabo la armonización a la Constitución y a las leyes secundarias, entre las que se establecieron las figuras de los Órganos Internos de Control por las Contralorías Internas, en las cuales con este nuevo modelo se les dota de amplias atribuciones y facultades dentro del diseño de combate a la corrupción.

Asimismo, debido a la integración en nuestro Marco Constitucional de la figura del Órgano de Control Interno, y de la denominación aún prevaleciente en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, como Contraloría Interna, es importante señalar que la denominación a que se sujetará el titular de dicho Órgano, será como Órgano Interno de Control (Contraloría Interna), la cual deberá identificarse al momento de las referencias de las normas aplicables en el ejercicio de sus funciones y su ámbito de competencia.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, la designación del titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será por un periodo de 6 años, adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, debiendo mantener la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los artículos 116 TER y SEGUNDO transitorio del Decreto número 456 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se procede a emitir la Convocatoria para seleccionar al Titular del Órgano Interno de Control (Contralor Interno) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (CONTRALOR INTERNO) DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a la o el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las instituciones de educación debidamente acreditadas, a las organizaciones de la sociedad civil del Estado, y a todas las y los ciudadanos profesionistas en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos interesados en participar en el proceso de selección y designación del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con la participación de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política, serán los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección y designación del Titular del

Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La Presidencia de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes y documentos de registro de los aspirantes.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán integrar los expedientes individuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, expedir el dictamen correspondiente, emitir las notificaciones respectivas, aplicar el procedimiento de evaluación a través de la Auditoría Superior del Estado, recibir las comparecencias de los aspirantes que cumplan con los requisitos y elaborar el dictamen correspondiente que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política para que esta proponga al Pleno del H. Congreso la propuesta del nombre del candidato a Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, podrán solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de funciones y atribuciones vinculadas a este proceso la Junta de Coordinación Política podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinentes.

Conforme a lo previsto por el artículo 211 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, quienes concurren a la presente convocatoria podrán aspirar a ocupar el cargo que se renueva, consistente en el Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de 6 años contados a partir del día siguiente de su nombramiento.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Mesa Directiva del día 14 al 28 de octubre de 2020, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Los expedientes serán turnados a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado a través de sus respectivas presidencias.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 200 y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;

XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente los documentos por duplicado y en medio digital siguientes:

- a). Copia certificada del acta de nacimiento.
- b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.
- c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.
- d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.
- e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de

Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad).

f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;

h). Declaratoria de intereses;

i). Currículum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial.

k). Carta de intención, y

l). Plan de Trabajo

En su caso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo,

elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III. El día y hora en donde tendrán verificativo la evaluación a los aspirantes practicada por la Auditoría Superior del Estado y las comparecencias a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, ante las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de otorgarles su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

SEXTA.- Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán registrados en la lista que se remitirá por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que proceda a la aplicación del procedimiento de evaluación a petición del Congreso a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El procedimiento de evaluación será practicado en forma imparcial y transparente.

SÉPTIMA.- El Congreso del Estado, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, publicará en los estrados de la Junta de Coordinación Política y en el Portal Oficial web del Congreso la fecha, hora y lugar, en que se llevará a cabo la evaluación, para conocimiento de los aspirantes y de la ciudadanía en general.

OCTAVA.- Concluido el proceso de evaluación, la Auditoría Superior del Estado, por conducto de su Titular, informará inmediatamente en sobre cerrado, a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso

del Estado, respecto del resultado de la evaluación, integrando en su caso una lista de los aspirantes por cada género con los resultados obtenidos.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Una vez concluida la evaluación, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a través de sus presidencias o quien estas designen, comunicará a las y los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción III del artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatas y candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción o en su defecto el de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatas a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la sala legislativa que se designe, en el orden en que fueron registrados. Ninguna de las o los candidatas podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias, en cumplimiento a la garantía de audiencia, se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato contará con el tiempo de hasta 15 minutos para dar a conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo y presentar su propuesta de plan de trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA.- En base al resultado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularán el dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política, la que con el más amplio consenso posible presentará al Pleno del Congreso del Estado la propuesta del nombre de la o el candidato con la finalidad de que éste proceda a la designación por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, del Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- En la sesión correspondiente se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere la base anterior, y se procederá a su discusión y votación de quien debe ser electo como titular del órgano Interno de Control, quien será designado por las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, conforme a lo que dispone el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 211 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DE LA TOMA DE PROTESTA

DÉCIMA SEGUNDA.- La o el profesionista que resulte electo como titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura local, de manera inmediata.

DE LA TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMA TERCERA.- La o el titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) electo tomará posesión del cargo en la misma fecha que tome protesta.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- La Legislatura local, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar la secrecía y confidencialidad en el proceso de selección del titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero conforme lo disponen las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- Los resultados emitidos por la Legislatura, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado no serán recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA SEXTA.- La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión en el Portal Oficial del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales procedentes.

Atentamente.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputado Jesús Villanueva Vega.- Diputado Héctor Apreza Patrón.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Diputado Manuel Quiñones Cortés.- Diputada Leticia Mosso Hernández.- Diputada Guadalupe González

Suastegui.- Diputado Arturo López Sugía.- Todos con rúbrica.

Es cuánto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo diputadas y diputados en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar el resultado de la votación, adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada.

A favor, 28 votos, en contra 0 y abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar al diputado Arturo Martínez Núñez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Arturo Martínez Núñez:

Muchas gracias, compañera presidenta.

Compañeras diputadas y diputados.

Me permito poner a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario.

La Compañía de Danza Contemporánea de Guerrero, que nace originalmente en Acapulco, es un esfuerzo cultural dirigido a la formación y especialización en danza contemporánea que se ha venido fortaleciendo desde el año 2013 por un entusiasta y perseverante grupo de artistas en esta bella disciplina artística. Su presencia, desde sus inicios, ha rebasado paulatinamente las fronteras del puerto y del propio estado de Guerrero, consolidándose de a poco en el ámbito nacional con importantes presentaciones en varios estados de la república representando al Estado de Guerrero. También en diversos festivales artísticos y de danza contemporánea donde le ha significado un pronto reconocimiento por su alto nivel profesional.

En este tenor cabe destacar su presencia el año pasado como parte del contingente artístico de Guerrero -como estado invitado- en el Festival Internacional Cervantino que se desarrolló en el Estado de Guanajuato, presentando el gran espectáculo de música y danza en el Auditorio del Estado de esa entidad junto con la Orquesta Filarmónica de Acapulco y el destacado grupo de Los Hermanos Tavira.

En este sentido, la compañía de danza contemporánea busca ser un espacio que, mediante la práctica artística, incentive a nuevos talentos y profesionales en este arte en el Estado de Guerrero. Prevalece en su interés artístico y profesional, desarrollar la danza contemporánea como una expresión artística que nos identifique con la realidad que vivimos en nuestra sociedad, que permita rescatar nuestra cultura con el ánimo de invitar a toda la población a acercarse a la danza contemporánea como arte y principalmente a los jóvenes para ser desempeñado como opción de proyecto de vida.

Lo que por la experiencia y desde nuestro punto de vista respalda a esta compañía, es la amplia experiencia artística de su director Serafín Aponte, quien como bailarín es reconocido como uno de los cinco mejores en su especialidad a nivel nacional en el siglo pasado y actual, también es un coreógrafo reconocido como miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes; y uno de los

docentes más importantes que ha tenido el Instituto Nacional de Bellas Artes recibiendo reconocimientos por su excelencia académica entre ellos el Premio y Medalla Rafael Ramírez en 2019.

La compañía de danza, en esta tesitura, ha incursionado entre 2013 y 2019, en el impulso de diversos eventos de formación, como ha sido el diplomado “Danza y arte para todos” y una serie sistemática de seminarios especializados en materia de investigación y análisis de las prácticas dancísticas, creación coreográfica y, educación dancística somática. Su experiencia y profesionalismo les ha permitido implementar de 2016 a 2019, cuatro ediciones del programa de entrenamiento en danza contemporánea.

No obstante, la demostrada pertinencia de la compañía como un espacio creativo y de formación y divulgación artística, ha sido un esfuerzo sostenido por una treintena de personajes jóvenes, hacedores de arte en el ámbito de la danza contemporánea, sostenido por la solidaridad entre sus integrantes y con los apoyos puntuales y señaladamente específicos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado. Situación que ha venido estrechando las posibilidades y potencialidades de promover un proyecto demostradamente viable en el entramado de alternativas hacia el fortalecimiento de la construcción social de nuestro estado de Guerrero.

Es por ello que consideramos necesaria la intervención de las instancias gubernamentales en el estado, para el efecto de incorporar a la Compañía de Danza Contemporánea en el ámbito de atención de las dependencias responsables del impulso de las políticas públicas en materia de fomento cultural, garantizando para ello la continuidad de sus trabajos y funcionamiento como compañía - escuela del arte de la danza contemporánea en nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos poner a la consideración del Pleno como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al Ejecutivo Estatal a través del Titular de la Secretaría de Cultura del gobierno estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón para el efecto de que incorpore a la Compañía de Danza Contemporánea del estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la

secretaría a su cargo y conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha compañía, fortaleciendo su proyecto como compañía - escuela del arte de la danza contemporánea.

Es cuánto, compañeras y compañeros.

Versión Íntegra

Por este medio quien suscribe, Diputado Arturo Martínez Núñez, me permito poner a la consideración del Pleno de esta Soberanía, una propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual se exhorta al Ejecutivo Estatal a través del Titular de la Secretaría de Cultura del gobierno estatal para el efecto de que, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de la Compañía de Danza Contemporánea de Guerrero, fortaleciendo su proyecto como Compañía - Escuela del arte de la danza contemporánea, tomando en cuenta la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Compañía de Danza Contemporánea de Guerrero, que nace originalmente en Acapulco, es un esfuerzo cultural dirigido a la formación y especialización en danza contemporánea que se ha venido fortaleciendo desde el año 2013 por un entusiasta y perseverante grupo de artistas en esta bella disciplina artística. Su presencia, desde sus inicios, ha rebasado paulatinamente las fronteras del puerto y del propio estado de Guerrero, consolidándose de a poco en el ámbito nacional con importantes presentaciones en varios estados de la república representando al Estado de Guerrero como en Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Nayarit, Estado de México y Ciudad de México en festivales artísticos y de la danza contemporánea donde le ha significado un pronto reconocimiento por su nivel profesional.

En este tenor, cabe destacar su presencia el año pasado como parte del contingente artístico de Guerrero -como estado invitado- en el Festival Internacional Cervantino que se desarrolló en el Estado de Guanajuato, presentando el gran espectáculo de música y danza en el Auditorio del Estado de esa entidad junto con la Orquesta Filarmónica de Acapulco y el destacado grupo de Los Hermanos Tavira.

En este sentido, la Compañía de Danza Contemporánea busca ser un espacio que, mediante la práctica artística, incentive a nuevos talentos y profesionales en este arte en el Estado de Guerrero. Prevalece en su interés artístico y profesional, desarrollar la danza contemporánea como una expresión artística que nos identifique con la realidad que vivimos en nuestra sociedad, que permita rescatar nuestra cultura con el ánimo de invitar a toda la población a acercarse a la danza contemporánea como arte y principalmente a los jóvenes para ser desempeñado como opción de proyecto de vida.

Lo que por la experiencia y desde nuestro punto de vista respalda a esta compañía, es la amplia experiencia artística de su Director Serafín Aponte, quien como bailarín es reconocido como uno de los cinco mejores en su especialidad a nivel nacional en el siglo pasado y actual, también es un coreógrafo reconocido como miembro del Sistema Nacional de Creadores de Arte del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes; y uno de los docentes más importantes que ha tenido el Instituto Nacional de Bellas Artes recibiendo reconocimientos por su excelencia académica entre ellos el Premio y Medalla Rafael Ramírez en 2019.

La Compañía de Danza, en esta tesitura, ha incursionado entre 2013 y 2019, en el impulso de diversos eventos de formación, como ha sido el Diplomado “Danza y arte para todos” y una serie sistemática de Seminarios especializados en materia de investigación y análisis de las prácticas dancísticas, creación coreográfica y, educación dancística somática. Su experiencia y profesionalismo les ha permitido implementar de 2016 a 2019, cuatro ediciones del Programa de Entrenamiento en Danza Contemporánea.

No obstante, la demostrada pertinencia de la Compañía como un espacio creativo y de formación y divulgación artística, ha sido un esfuerzo sostenido por una treintena de personajes jóvenes, hacedores de arte en el ámbito de la danza contemporánea, sostenido por la solidaridad entre sus integrantes y con los apoyos puntuales y señaladamente específicos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado. Situación que ha venido estrechando las posibilidades y potencialidades de promover un proyecto demostradamente viable en el entramado de alternativas hacia el fortalecimiento de la construcción social de nuestro estado de Guerrero.

Es por ello que consideramos necesaria la intervención de las instancias gubernamentales en el estado, para el efecto de incorporar a la Compañía de Danza Contemporánea en el ámbito de atención de las dependencias responsables del impulso de las políticas

públicas en materia de fomento cultural, garantizando para ello la continuidad de sus trabajos y funcionamiento como Compañía - Escuela del arte de la danza contemporánea en nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos poner a la consideración del Pleno como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda exhortar al Ejecutivo Estatal a través del Titular de la Secretaría de Cultura del gobierno estatal, Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón para el efecto de que, incorpore a la Compañía de Danza Contemporánea del estado de Guerrero, en el ámbito de atención de la Secretaría a su cargo y, conforme a sus facultades, atribuciones y disponibilidad presupuestaria, implemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios e indispensables para garantizar la continuidad de los trabajos y funcionamiento de dicha Compañía, fortaleciendo su proyecto como Compañía - Escuela del arte de la danza contemporánea.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Túrnese al Ciudadano Gobernador del Estado, Héctor Antonio Astudillo Flores y al Titular de la Secretaría de Cultura, Licenciado Rodolfo Mauricio Leyva Castrejón, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Página Web oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de septiembre del año 2020.

Respetuosamente.
Diputado Arturo Martínez Núñez.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, darnos el resultado de a votación.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

29 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad calificada de votos de los diputados presentes como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como un asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, darnos el resultado de la votación, adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

29 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Arturo Martínez Núñez, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su lugar y hasta por un tiempo de cinco minutos al diputado Antonio Helguera Jiménez, adelante diputado.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados.

Me permito presentar a esta Soberanía Popular en uso de las facultades constitucionales y legales que tenemos una proposición de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución, en términos de los siguientes motivos:

Hace aproximadamente dos meses ante la Comisión Permanente del Congreso del Estado, el titular del Ejecutivo de Guerrero informó de modo virtual al pueblo de Guerrero, respecto de las acciones de su gobierno en materia económica, salud, empleo, apoyo social, alimentario, seguridad y turístico para enfrentar la pandemia del covid 19, con una inversión superior a los 950 millones de pesos.

En ese mismo informe manifestó el gobernador en junio pasado que la minería y la construcción como actividades esenciales se habían reactivado en Guerrero, dijo una inversión de 3 mil 47 millones de pesos, que se iniciaron y están en proceso más de 1 mil 700 obras que generarían aproximadamente 55 mil 400 empleos, de los cuales 19 mil 800 son directos y más de 35 mil indirectos.

Una determinación que corresponde a sus atribuciones de proveer a la eficaz satisfacción de los servicios públicos del Estado, de conformidad con los

presupuestos aprobados, por tratarse de recursos públicos previstos para obra pública en el presupuesto de egresos de Guerrero 2020 aquí aprobado, demanda transparencia y máxima publicidad considerando que son recursos para impulsar a través de la obra el desarrollo económico del Estado.

La mejora en la calidad de vida de los habitantes y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos, por lo que es imperativo que se conozcan las condiciones de contratación de los servicios para realizar los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de estas 1 mil 700 obras, estamos hablando de una inversión de 3mil 47 millones de pesos.

Por lo que es inaplazable y necesario que el Congreso del Estado conozca los procesos de contratación para su ejecución, si bien ya se ha recibido en este Poder Legislativo el informe sobre el estado que guarda la administración pública de Guerrero correspondiente al quinto año de gobierno y que en unas semanas más se hará la glosa de dicho informe, esto no significa que este Poder Legislativo deba abstenerse de solicitarle al Ejecutivo información de renunciar a sus atribuciones legales y constitucionales.

Incluso puede hasta requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del gabinete, de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado para que informen sobre los asuntos de su competencia al margen de la glosa del informe, si así lo decidiera esta Soberanía.

Las diputadas y diputados no podemos dejar de ejercer nuestros derechos legales y constitucionales, los informes de gobierno y sus anexos como sucede en este quinto informe contienen información general y lo que se plantea en este punto de acuerdo es que esta Soberanía conozca y se le otorgue información específica y desagregada sobre un asunto en particular.

Por lo anteriormente expuesto motivado y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno de este Honorable Congreso de Guerrero con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo.

UNICO: El Pleno de la 62 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda solicitar al secretario de desarrollo urbano, obras públicas y ordenamiento territorial de la administración pública del Estado de Guerrero, informe por escrito y en medios magnéticos a esta Soberanía Popular en un plazo no mayor a los ocho días naturales sobre las 1,700 obras de las que dio cuenta el gobernador del Estado de que se

iniciaron y está en proceso de construcción, información en la que se incorpore datos sobre las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos, los costos estimados de cada una de las obras, los procedimientos de contratación si fueron por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, así como de los lugares donde se están construyendo y la población beneficiada y a que empresas otorgaron los contratos sustentados por sus respectivos documentos de convenio, acuerdo o contrato.

Es cuanto, diputada presidenta, le agradeceré que mi proposición de acuerdo sea publicada en sus términos en el Diario de los Debates, la gaceta oficial y la página del Poder Legislativo de este Congreso.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Diputada Eunice Monzón García.- Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- LXII Legislatura.- Presente.

El que suscribe Antonio Helguera Jiménez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a consideración del Pleno de este Congreso para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Hace aproximadamente dos meses ante la Comisión Permanente del Congreso del Estado, el titular del Ejecutivo del Estado en acto republicano de transparencia y rendición de cuentas, así se dijo, informó de modo virtual al pueblo de Guerrero respecto de las “acciones de su gobierno en materia económica, salud, empleo, apoyo social, alimentario, seguridad y turístico para enfrentar la pandemia del covid-19 con una inversión superior a los 950 millones de pesos”. En ese mismo informe manifestó el gobernador que “en obra pública al declararse a nivel nacional en junio pasado, la minería y la construcción, como actividades esenciales se había reactivado en Guerrero, dijo “una inversión de 3 mil 47 millones de pesos, que se iniciaron y están en proceso, más de mil 700 obras que generarían

aproximadamente 55 mil 400 empleos de los cuales 19 mil 800 son directos y más de 35 mil indirectos”.

Una determinación, que corresponde a la atribución constitucional del Ejecutivo de Guerrero, “de proveer a la eficaz satisfacción de los servicios públicos del Estado, de conformidad con los presupuestos aprobados”, para el bienestar y desarrollo con dignidad de los gobernados y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

El Congreso del Estado presupuestó para el presente año para gasto de inversión o capital más de 13 mil 681 mil millones de pesos, de los cuales 5 mil millones los ejerce directamente el Ejecutivo del Estado. En el artículo 50 del Capítulo IV “De la inversión pública”, señala que “Las dependencias y Entidades de la administración pública estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en los anexos de este presupuesto” como el Anexo 21 – A del presupuesto de Egresos de Guerrero 2020, cada uno de estos montos específicos de inversión autorizados en dichos anexos “para la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones, para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía del Estado” y del empleo.

En este contexto, es menester recordar que en dicho Anexo el Ejecutivo del Estado registró programas, obras o proyectos por más de 759 millones de pesos, de los que no aportó elementos técnicos y de localización geográfica, motivo por el cual presenté en esta Soberanía, el pasado 5 de marzo, un Punto de Acuerdo para que el Ejecutivo informara a este Poder si había o no subsanado este faltante de conjunto de datos y concediera información de georreferenciación. Hasta la fecha, nada ha sucedido en relación con este acuerdo presentado.

Estamos ciertos que, por tratarse de recursos públicos previstos para obra pública, que demanda más transparencia y máxima publicidad, considerando que son recursos para impulsar, a través de la obra, el desarrollo económico del Estado y mejorar la calidad de vida de los habitantes, es imperativo se conozcan las condiciones de contratación de los servicios para realizar los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, como es el caso de las mil 700 obras de las que informó el Gobernador del Estado, que se iniciaron y están en proceso de construcción desde hace más de dos meses. Por el mismo origen de los recursos que son públicos, deben ser de calidad técnica y ejecución, evaluadas y supervisadas con certeza jurídica, transparente e incluyente en la contratación de los servicios para realizar dichas obras y con las mejores prácticas de contratación.

En el citado informe virtual ofrecido por el Gobernador de la Entidad no se ofreció información desagregada y detallada sobre estas mil 700 obras; por ejemplo, sobre las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos, los costos estimados de cada una de las obras, los procedimientos de contratación –si fueron a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa – los lugares donde se están realizando estas obras; a que empresas se les dieron los contratos para su construcción, si éstas depositaron garantías, entre otra información que debe ser pública, en términos del mandato de la Ley en la materia de acceso a la información.

Estamos hablando de “una inversión de 3 mil 47 millones de pesos, para esas mil 700 obras que deberían estar generando, así se informó, aproximadamente 55 mil 400 empleos de los cuales 19 mil 800 son directos y más de 35 mil indirectos. Una inversión fuerte, por lo que es inaplazable y necesario que el Congreso del Estado conozca también los procesos de contratación desde las convocatorias y bases de las licitaciones y en su caso, sus modificaciones, las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a las instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas y los datos relevantes de los contratos adjudicados.

Si bien se ha recibido en este Congreso el Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública del Estado, esto no significa que este Poder Legislativo deba abstenerse de solicitarle información, de renunciar a sus atribuciones legales y constitucionales de hacerlo, incluso de “requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del gabinete, de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, para que informen sobre los asuntos de competencia, o respondan las preguntas e interpretaciones que se les formulen” en el momento que así lo acuerde esta Soberanía y los diputados y diputadas en lo particular tampoco pueden dejar de ejercer sus derechos y prerrogativas legales y constitucionales.

Por las experiencias que hemos tenido todos, conocemos la información que contienen estos informes de gobierno y sus anexos, es información general y lo que se plantea en este Punto de Acuerdo, es que esta Soberanía conozca y se le otorgue información específica y desagregada sobre un tema en particular.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, en los mismos términos que justificaron el citado informe virtual como acto republicano de transparencia y rendición de cuentas al Pueblo, me permito someter a

consideración del Pleno de este Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo.

UNICO: El Pleno de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda solicitar al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado de Guerrero, informe por escrito y en medios magnéticos a esta Soberanía popular, en un plazo no mayor a los ocho días naturales sobre las mil 700 obras de las que dio cuenta el Gobernador del Estado de que se iniciaron y están en proceso de construcción.

Información en la que se incorpore datos sobre las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos: los costos estimados de cada una de las obras, los procedimientos de contratación, su fueron por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa. Así como de los lugares donde se están construyendo y la población beneficiada, y a que empresas se les dieron los contratos para su construcción, sustentado con sus respectivos documentos de convenio, acuerdo o contrato.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase éste Acuerdo Parlamentario al ciudadano Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales correspondientes y al ciudadano secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial de la Administración Pública del Estado.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Dado que mi propuesta se ajusta a derecho, solicito se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 8 días del mes de octubre de 2020.

Atentamente.

Diputado Antonio Helguera Jiménez.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, darnos el resultado de la votación. Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 9 votos, en contra 14 y abstenciones uno.

La Presidenta:

En virtud de que la presente proposición no alcanzó la votación requerida como un asunto de urgente y obvia resolución, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:52 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura inciso "a" ruego a los asistentes ponerse de pie, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 52 minutos del día jueves 8 de octubre del 2020, se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 11 de octubre del año en curso en punto de las 10:00 horas para celebrar reunión virtual de trabajo con el titular del Ejecutivo del Estado con motivo de su Quinto Informe de Gobierno y asimismo se les cita para celebrar sesión ordinaria el día jueves 13 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas. Buenas tardes.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga